



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 30 de junio de 1992. — Ed. especial nº 14

Página 61

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 26 de junio de 1992, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la regulación de la campaña de corte de algas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 1992 ..... 62

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Objeto: «Selección de precios para la conservación y reparación de instalaciones deportivas y juveniles ..... 63

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Circular número tres: Horario verano establecimientos públicos . 63

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 26 de junio de 1992, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la regulación de la campaña de corte de algas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 1992.*

92/57636

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, al objeto de conseguir una explotación racional de los recursos ficológicos del litoral de Cantabria, en virtud del artículo 12 del Decreto 80/1986, de 8 de Septiembre, por el que se regula la recogida y circulación de algas y arribazón en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, ha dictado la siguiente normativa para la regulación de la campaña de corte de algas en el año 1992.

De acuerdo con lo anteriormente citado, se dispone lo siguiente:

#### ARTICULO PRIMERO.-

El corte de algas del género "Gelidium" en la campaña de 1992, se podrá realizar previa autorización de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, ajustándose en todo a lo dispuesto en la presente Orden y Decreto anteriormente citado.

#### ARTICULO SEGUNDO.-

El corte de algas del género "Gelidium", en el litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda reservado exclusivamente a armadores de barcos de pesca con base en los puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los barcos recolectores deberán estar registrados en la lista tercera definida en el Real Decreto 1027/89 de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, y deberán así mismo poseer autorización de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Los buceadores deberán estar en posesión de la titulación profesional correspondiente.

#### ARTICULO TERCERO.-

Para el corte de algas del género "Gelidium", exclusivamente podrán emplearse instrumentos o máquinas previamente homologadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

#### ARTICULO CUARTO.-

La campaña de corte de algas del género "Gelidium" para el año 1992, comenzará el 1 de julio y finalizará el 30 de septiembre. Los cortes de algas se deberán realizar de la forma más uniforme posible en toda la extensión del distrito marítimo; y no de forma puntual. La Consejería podrá, a la vista del desarrollo de la campaña, variar el periodo de ésta, e incluso suspenderla si las normas por ella dictadas no son totalmente cumplidas, o si alguna circunstancia lo aconsejase.

#### ARTICULO QUINTO.-

Las cantidades totales de algas por distrito marítimos que podrán extraerse durante la campaña 1992, serán las siguientes:

Distrito Marítimo de Santoña:	200 Tn.
Distrito Marítimo de Requejada:	200 Tn.
Distrito Marítimo de S. Vicente de la Barquera:	700 Tn.

Estas cantidades serán, en todo caso, las máximas autorizables para la campaña 1992, pudiendo ser revisadas, en función de criterios técnico-científicos, para las campañas sucesivas.

En los restantes distritos marítimos, durante la presente campaña, no se podrán extraer algas.

#### ARTICULO SEITO.-

Los armadores de barcos de pesca interesados en realizar corte industrial de algas, deberán presentar en la Consejería una solicitud en la que se hará constar:

- Nombre del armador.
- Distrito marítimo en el que deseen realizar la extracción.
- Características principales de la embarcación o embarcaciones.
- Características de la máquina homologada para siega.
- Número de buceadores.

Junto a la solicitud presentarán un proyecto del desarrollo de la campaña a realizar. En el mismo se indicará la zona, los medios humanos y materiales, así como el plazo de ejecución de la campaña y cantidad de algas cuyo corte se solicita.

#### ARTICULO SEPTIMO.-

El plazo para la presentación de solicitudes, acompañada de los correspondientes proyectos, finalizará a treinta días naturales de la entrada en vigor de la presente Orden.

#### ARTICULO OCTAVO.-

Las correspondientes autorizaciones para la extracción de algas se otorgará previo estudio por parte de la Consejería de los proyectos presentados y valoración de su interés social, técnico, económico y financiero.

#### ARTICULO NOVENO.-

El otorgamiento de las autorizaciones, así como la designación de zonas y las condiciones específicas de actuación, se realizarán por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

#### ARTICULO DECIMO.-

Con el fin de realizar un seguimiento del esfuerzo extractivo que se realiza sobre los campos de algas, los titulares autorizados deberán de cumplimentar todos los días que se recojan algas, una hoja de control como la que se acompaña en el Anexo I de esta Orden. Dicha hoja deberá ser entregada en la Cofradía de Pescadores el mismo día en que se realice el desembarco correspondiente.

#### ARTICULO UNDECIMO.-

La inspección de los medios materiales que se utilicen en la campaña de los campos de algas, así como el control de tierra o en el mar, será llevado a cabo por los técnicos y los inspectores de Pesca de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, y/o en aquellas personas en quien delegue esta Dirección Regional.

#### ARTICULO DUODECIMO.-

Las algas extraídas deberán ser subastadas obligatoriamente en las Lonjas de las Cofradías de Pescadores del distrito marítimo donde se recojan, o en los puntos que determine la Dirección Regional de Pesca y Alimentación.

**ARTICULO DECIMOTERCERO.-**

Los patrones de las embarcaciones serán responsables de las infracciones cometidas por las tripulaciones, tanto referente a las normas de seguridad, como en el sistema y condiciones del trabajo autorizado.

**ARTICULO DECIMOCUARTO.-**

Los armadores de los barcos beneficiarios de la autorización de extracción de algas, se comprometerán a dejar los campos que les hayan sido adjudicados limpios de todo tipo de restos.

Por los Técnicos del Servicio de Actividades Pesqueras, se comprobará el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior, procediéndose en el caso de infracción a la apertura del correspondiente expediente administrativo.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 26 de Junio, de 1992

EL CONSEJERO DE GANADERIA,  
AGRICULTURA Y PESCA.



Fdo: Vicente DE LA HERA LLORENTE

**A N E X O I**

**CORTE DE ALGAS DEL GENERO "CELIDIUM"  
CONTROL ESFUERZO EXTRACTIVO (1)**

Fecha.....  
Puerto de desembarco.....  
Nombre de la embarcación.....

**EMBARCACION:**

Matrícula-folio.....  
T.H.B. ....  
Potencia.....  
Eslora entre perpendiculares.....

Nombre del armador.....  
Nombre del patrón.....  
Número de tripulantes (exceptuando el patrón)....Nº buceadores.....  
Hora de salida..... hora de entrada.....

ZONA ESPECIFICA DE TRABAJO	PESO (Kg) (2)	TIEMPO	BUCEADOR
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

Desembarco total (3).....

OBSERVACIONES.....

FIRMA DEL PATRON

(1) Se cumplimentará más de una hoja si fuera preciso, para cada día. Estas hojas deberán entregarse en la Cofradía de Pescadores o en el lugar asignado por la Direcc. Reg. de Pesca y Alimentación.  
(2) Aproximado.  
(3) A cumplimentar por la Dirección Regional de Pesca y Alimentación.

**4. Subastas y concursos**

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Ánuncio de concurso**

Objeto: «Selección de precios para la conservación y reparación de instalaciones deportivas y juveniles».

Tipo máximo de licitación: A determinar por los licitadores.

Plazo de ejecución: Durante el año 1992.

Garantías: La provisional será de 100.000 pesetas, y la definitiva, el 4 % del importe de la oferta adjudicada.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas y demás documentación del concurso, a disposición de los licitadores.

Apertura de pliegos: A las diez horas del lunes o miércoles hábil siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 15 de junio de 1992.—El consejero de Presidencia, Alberto Rodríguez González.

92/57723

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**2. Otras disposiciones**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**

**CIRCULAR NÚMERO 3**

*Horario verano establecimientos públicos*

La Orden del Ministerio del Interior de 29 de junio de 1981, faculta a esta Delegación del Gobierno a modificar los horarios generales aprobados por la Orden de 23 de noviembre de 1977, que rigen para los establecimientos públicos por razones de carácter turístico, celebración de una fiesta local u otros debidamente justificadas.

En virtud de tales atribuciones y teniendo en cuenta las especiales características de esta región en el orden turístico, esta Delegación del Gobierno ha resuelto establecer a partir del próximo día 1 de julio y hasta el 30 de septiembre, el siguiente horario de cierre en los establecimientos públicos:

- Restaurantes, dos treinta horas.
- Cafés bares, dos treinta horas.
- Bares especial A, cuatro treinta.
- Cafeterías, tres horas.
- Discotecas, seis horas.
- Salas de fiesta, seis horas.
- Cafés teatro, seis horas.
- Tablaos flamenco, seis horas.

El presente horario comprende todos los días de la semana, incluidos sábados y domingos.

Lo dispuesto en la presente resolución se entiende sin perjuicio del cumplimiento por parte de las empresas, de la normativa laboral vigente en materia de jornada para los trabajadores afectados.

Cualquier modificación de los cuadros horarios actuales, debida a la aplicación de esta resolución gubernativa, deberá a efectos laborales, contar con la aprobación de la autoridad laboral competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio y disposiciones concordantes.

A las horas de cierre establecidas anteriormente, los establecimientos deberán estar cerrados y sin público

en su interior, bajo ningún pretexto, sancionándose las infracciones que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, con multas de hasta 500.000 pesetas o clausura temporal.

Por los titulares de los establecimientos se deberá mantener el orden dentro de sus locales y evitar que la música trascienda al exterior y ocasione molestias a los vecinos colindantes, disminuyendo el volumen de la música a partir de las veinticuatro horas. Al mismo tiempo, deberán respetar los aforos autorizados.

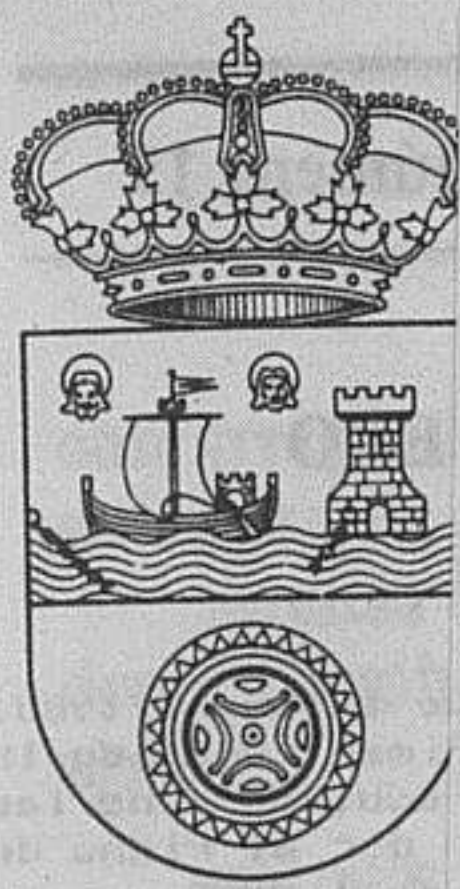
Santander a 10 de junio de 1992.—El delegado del Gobierno, Antonio Pallarés Sánchez.

92/53691



# Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P.39003

Año LVI

# Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 30 de junio de 1992. — Ed. especial nº 15 Página 65

## SUMARIO

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### *Presupuestos generales para 1992*

Anievas, Ampuero, Arenas de Iguña, Campoo de Yuso, Cieza, Cabezón de la Sal, Escalante, Limpias, Medio Cudeyo, Miengo, Pesquera, Reocín, Ruente, Ruiloba, San Pedro del Romeral, San Miguel de Aguayo, San Vicente de la Barquera, Valdeolea, Valdáliga, Vega de Liégana, Villafufre y Torrelavega .....	66
--	----

##### *Expedientes de modificación de créditos, cuentas generales del presupuesto, de administración del patrimonio, de valores independientes y auxiliares, etc.*

Anievas, Arredondo, Corvera de Toranzo, Liendo, Liérganes, Mazcuerras, Miengo, Rasines, Reinosa, Ribamontán al Mar, Riotuerto, San Miguel de Aguayo, Santander y Ampuero .....	71
--	----

##### *Censos-listas cobratorias de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, ordenanzas fiscales, tasas e impuestos diversos*

Anievas, Arnauero, Ampuero, Arenas de Iguña, Alfoz de Lloredo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabuérniga, Cabezón de la Sal, Camaleño, Camargo, Cartes, Cieza, Cillorigo-Tama, Corvera de Toranzo, El Astillero, Enmedio, Entrambasaguas, Hazas de Cesto, Herrerías, Liérganes, Limpias, Luena, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Molledo, Pesquera, Polanco, Potes, Puente Viesgo, Ramales de la Victoria, Rasines, Reinosa, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Santillana del Mar, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, San Felices de Buelna, San Vicente de la Barquera, San Miguel de Aguayo, Santander, Saro, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Selaya, Solórzano, Soba, Suances, Torrelavega, Val de San Vicente, Valdeolea, Vega de Liébana, Villacarriedo, Villaescusa y Villafufre .....	74
--	----

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha, 14 de diciembre de 1991 con el voto favorable de cinco concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido cuatro Concejales y han votado(1) uno, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 1992, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas
<b>GASTOS</b>		
1	Gastos del personal	4.355.017
2	Gastos de bienes corrientes y de servicio	4.505.000
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	650.000
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	1.217.222
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>11.000.707</b>

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos	3.212.030
2	Impuestos indirectos	300.000
3	Tasas y otros ingresos	1.321.000
4	Transferencias corrientes	4.000.100
5	Ingresos patrimoniales	2.115.571
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>11.000.707</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anoventa y dos a 2 de junio de 1992

92/52629

El Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

#### EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 3 de agosto de 1991 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número UNO dentro del actual Presupuesto General para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

- 6 JUL. 1992

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumento) Pesetas	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
211.1	230.000	478.000			
222.1	80.000	260.000			
223.1	50.000	250.000			
241.1	320.000	670.000			
257.1	80.000	380.000			
259.1	390.000	890.000			
262.1	30.000	50.000			
272.1	225.000	440.000			
435.6	400.000	800.000			
472.7	25.000	200.000			

#### RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería ..... 1.830.0000 Ptas.  
 Transferencias de otras partidas ..... Ptas.  
 Mayores ingresos ..... Ptas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º ..... 4.105.103 Ptas.      Capítulo 6.º ..... Ptas.  
 Capítulo 2.º ..... 4.400.000 Ptas.      Capítulo 7.º ..... 607.400 Ptas.  
 Capítulo 3.º ..... Ptas.      Capítulo 8.º ..... Ptas.  
 Capítulo 4.º ..... 1.320.000 Ptas.      Capítulo 9.º ..... Ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillo a 17 de junio de 1992

92/57777

El Presidente.

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 127 del Texto refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986 y 150,3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales; y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de Mayo de 1.992, aprobando inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 1.992 y de la Plantilla de Personal, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

#### I) Resumen del Presupuesto general para 1.992.

##### A. Estado de Ingresos

Cap.1- Impuestos Directos.....26.177.409,-  
 Cap.2- Impuestos Indirectos.....12.001.000  
 Cap.3- Tasas y otros ingresos... 12.241.504  
 Cap.4- Transferencias corrientes 32.090.000  
 Cap.5- Ingresos Patrimoniales... 4.452.000  
 Cap.6- Enajenación de inversiones reales ..... 1.000  
 Cap.7- Transferencias de capital 20.608.000  
 Cap.8- Activos financieros  
 Cap.9- Pasivos financieros ..... 2.000.000  
**Total ingresos 129.570.913.-Ptas.**

##### B. Estado de Gastos

Cap.1- Gastos de personal..... 41.718.206  
 Cap.2- Gastos en bienes corrientes y servicios..... 54.504.000  
 Cap.3- Gastos financieros..... 4.970.964  
 Cap.4- Transferencias corrientes 3.360.000  
 Cap.6- Inversiones reales..... 20.645.399  
 Cap.7- transferencias de capital  
 Cap.8- Activos financieros ..... 2.000  
 Cap.9- Pasivos financieros ..... 4.370.344  
**Total Gastos. 129.570.913.-Ptas.**

#### II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general de 1.992.

##### Plazas de Funcionarios

	Nº.Plazas	Nivel	Grupo	Vacantes
<b>I-HABILITACION NACIONAL</b>				
Secretario-Interventor	1	16	B	
<b>II-ADMINISTRACION GENERAL</b>				
a) Administrativo	1	13	C	1
b) Auxiliar	2	12	D	1
<b>III-ADMINISTRACION ESPECIAL</b>				
a) Policías Municipales	3	11	E	
b) Fontanero	1	6	D	
c) Ope.Servicios Múltiples	1	6	D	

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/1985 y 151,1 de la Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el 151,2, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ampuero a 9 de Junio de 1.992.

EL ALCALDE,



92/52597

Fdo: Miguel Angel Garzón

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación

con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña a 10 de junio de 1992.—El presidente (ilegible).

92/53657

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO**

**ANUNCIO**

POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN SESION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1992, CON EL VOTO FAVORABLE DE SEIS CONCEJALES DE LOS SIETE QUE FORMAN ESTA CORPORACION, A LA QUE HAN ASISTIDO SEIS CONCEJALES Y HAN VOTADO TODOS, HA SIDO APROBADO DEFINITIVAMENTE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992, CON LAS CONSIGNACIONES QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE RESUMEN POR CAPITULOS :

**GASTOS:**

Capt.1:GASTOS DE PERSONAL.....	5.174.284 Pts.
Capt.2:GASTOS BIENES CORRTS.y SERVICIOS....	4.197.113 Pts.
Capt.4:TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1.650.000 Pts.
Capt.6:INVERSIONES REALES.....	5.578.603 Pts.
Capt.7:TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	600.000 Pts.

TOTAL GASTOS : 17.200.000 PTS.

**INGRESOS:**

Capt.1:IMPUESTOS DIRECTOS.....	5.960.972 Pts.
Capt.2:IMPUESTOS INDIRECTOS.....	900.000 Pts.
Capt.3:TASAS Y OTROS INGRESOS.....	590.000 Pts.
Capt.4:TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	8.374.028 Pts.
Capt.5:INGRESOS PATRIMONIALES.....	600.000 Pts.
Capt.7:TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	775.000 Pts.

TOTAL INGRESOS : 17.200 PTS.

LO QUE SE HACE PUBLICO PARA EL GENERAL CONOCIMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DEL Art.150 DE LA LEY REGULADORA DE HACIENDAS LOCALES.

EN CAMPOO DE YUSO DE JUNIO de 1992.



92/54144

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA**

**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y 150.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo de aprobación inicial -- por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de Marzo de 1.992, del presupuesto general y plantilla de esta entidad, y no habiéndose producido reclamaciones ha resultado definitivo con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por Capítulos:

**ESTADO DE GASTOS:**

Capítulo 1. Gastos de Personal:	7.007.002 pts.
Capítulo 2: gastos en Bienes Corrientes y Servicios:	6.790.000pts
Capítulo 4: Transferencias Corrientes .	1.700.000 pts
Capítulo 6 : inversiones Reales:	2.729.798 pts
Capítulo 7 : Transferencias Capital:	10.000 pts

TOTAL GASTOS: 18.236.800 pesetas

**ESTADO DE INGRESOS:**

Capítulo 1: Impuestos Directos:	4.375.000 pts
Capítulo 2: Impuestos Indirectos:	100.000 pts
Capítulo 3: Tasas y Otros Ingresos:	2.775.000 pts
Capítulo 4: Transferencias Corrientes :	9.185.800
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales:	601.000 pts.
Capítulo 6: Enajenación Inversiones Reales :	1.200.000 pts

TOTAL INGRESOS: 18.236.800 pesetas.

Plantilla y relacion de puestos de trabajo:

- a) Plazas de funcionarios:
- 1: Conhabilitación nacional: Secretaria Intervencion. Nº de Plazas :1.
- B) Personal Laboral:
- Categoría: Alguacil. Numero Plazas : 1

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los arts 63.1 de la Ley 7/85 y por los motivos enumerados en el artículo 152.2 de la misma ley, podrán interponer contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción.

Cieza a 24 de Junio de 1.992.

EL ALCALDE PRESIDENTE.



92/57770

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha, 21 de abril de 1.992, con el voto favorable de NUEVE concejales de los DOCE que forman esta Corporación, a la que han asistido DIEZ Concejales y han votado(1) DIEZ, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 19 92, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

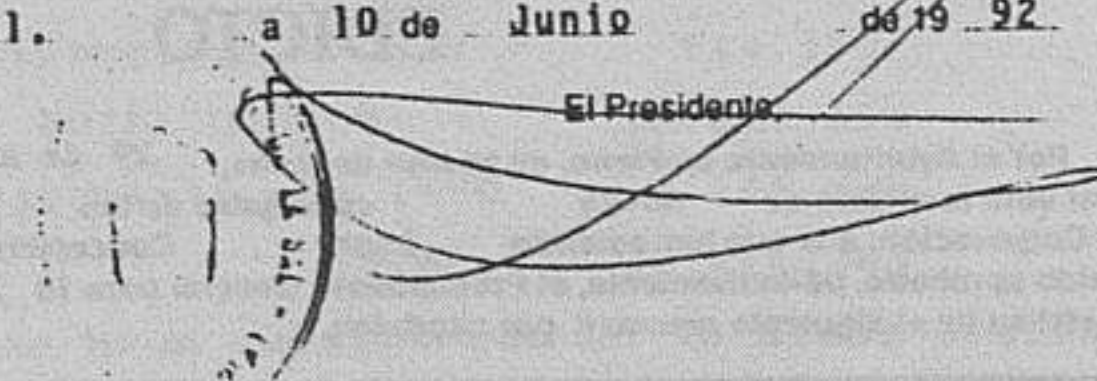
Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
<b>GASTOS</b>		
1	Gastos del personal .....	88.841.576
2	Gastos de bienes corrientes y de servicio .....	103.941.478
3	Gastos financieros .....	5.735.767
4	Transferencias corrientes .....	8.224.238
6	Inversiones reales .....	9.000.000
7	Transferencias de capital .....	1
8	Activos financieros .....	6.214.
9	Pasivos financieros .....	
<b>TOTAL</b> .....		<b>221.957.195</b>

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos .....	81.853.033
2	Impuestos indirectos .....	10.000.000
3	Tasas y otros ingresos .....	38.724.356
4	Transferencias corrientes .....	20.250.000
5	Ingresos patrimoniales .....	21.129.800
6	Enajenación de inversiones reales .....	
7	Transferencias de capital .....	1
8	Activos financieros .....	
9	Pasivos financieros .....	
<b>TOTAL</b> .....		<b>221.957.195</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal, a 10 de Junio de 19 92.

El Presidente.



92/53613

**AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 19 92, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escalante a 24 de junio de 19 92



92/57794

**AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para 1992 y expuesto al público en el Boletín Oficial de Cantabria nº 92 y tablón de edictos de la Corporación, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones, dicho acuerdo inicial se eleva a definitivo, siendo las consignaciones por Capítulos del Presupuesto las expresadas en el siguiente resumen:

**INGRESOS**

CAPITULO	DENOMINACION	CONSIGNACION
1	Impuestos Directos	13.456.000 Pts
2	Impuestos Indirectos	3.000.000 Pts
3	Tasas y otros ingresos	7.968.116 Pts
4	Transferencias Corrientes	15.256.480 Pts
5	Ingresos Patrimoniales	215.500 Pts
6	Enajenación de Inversiones Reales	0 Pts
7	Transferencias de Capital	0 Pts
8	Activos Financieros	0 Pts
9	Pasivos Financieros	0 Pts

TOTAL INGRESOS.....39.896.696 PTS

**GASTOS**

CAPITULO	DENOMINACION	CONSIGNACION
1	Gastos de personal	14.000.000 Pts
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11.096.696 Pts
3	Gastos Financieros	600.000 Pts
4	Transferencias Corrientes	1.000.000 Pts
6	Inversiones Reales	13.000.000 Pts
7	Transferencias de Capital	0 Pts
8	Activos Financieros	0 Pts
9	Pasivos Financieros	200.000 Pts

TOTAL GASTOS.....39.896.696 PTS

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Limpías, a 8 de junio de 1992.

EL ALCALDE Fdo: D. José María Sainz Pereda.



92/53583

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha, 29 de abril de 1992 con el voto favorable de nueve concejales de los trece que forman esta Corporación, a la que han asistido doce Concejales y han votado(1) todas ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 1992, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
<b>GASTOS</b>		
1	Gastos del personal	148.370.217
2	Gastos de bienes corrientes y de servicio	110.980.000
3	Gastos financieros	29.200.000
4	Transferencias corrientes	0.200.000
6	Inversiones reales	59.500.000
7	Transferencias de capital	35.800.000
8	Activos financieros	1.000.000
9	Pasivos financieros	10.850.000
TOTAL		412.600.217

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos	89.542.362
2	Impuestos indirectos	26.466.000
3	Tasas y otros ingresos	70.953.332
4	Transferencias corrientes	127.389.749
5	Ingresos patrimoniales	2.701.525
6	Enajenación de inversiones reales	3.000.000
7	Transferencias de capital	27.647.958
8	Activos financieros	1.000.000
9	Pasivos financieros	64.000.000
TOTAL		412.600.217

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecilla (Medio Cudeyo) 22 de Junio de 1992



El Presidente

92/56067

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

**EDICTO**

"Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1.992 en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio del año en curso, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, puedan presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del artículo 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."



Miengo, 15 de junio de 1.992

Fdo.- Manuel Fernández Mollada

92/55382

**AYUNTAMIENTO DE PESQUERA**

**ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, se eleva a definitivo el presupuesto general del ejercicio de 1.992 con las consignaciones, que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
<b>GASTOS</b>		
1	Gastos del personal	700.000
2	Gastos de bienes corrientes y de servicio	1.482.250
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	215.000
6	Inversiones reales	350.000
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL		2.747.250

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos	570.000
2	Impuestos indirectos	150.000
3	Tasas y otros ingresos	102.000
4	Transferencias corrientes	1.321.000
5	Ingresos patrimoniales	604.250
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
TOTAL		2.747.250

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pesquera a 30 de Junio de 1992

El Alcalde

92/58851



**AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**

**EDICTO**

Habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento y la plantilla de personal para el ejercicio de 1.992, al no haberse producido reclamaciones durante el plazo reglamentario, se publica a continuación el siguiente resumen:

**PRESUPUESTO GENERAL AÑO 1.992.-**

GASTOS		
Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Gastos del personal .....	106.576.473
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios .....	149.232.480
3	Gastos financieros .....	10.920.000
4	Transferencias corrientes .....	6.020.000
6	Inversiones reales .....	50.000.000
7	Transferencias de capital .....	61.221.765
8	Activos financieros .....	1.600.000
9	Pasivos financieros .....	4.164.282
<b>T O T A L .....</b>		<b>389.735.000</b>

INGRESOS		
Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Impuestos directos .....	115.241.756
2	Impuestos indirectos .....	12.500.000
3	Tasas y otros ingresos .....	61.680.662
4	Transferencias corrientes .....	82.000.000
5	Ingresos patrimoniales .....	4.635.875
6	Enajenación de inversiones reales .....	-----
7	Transferencias de capital .....	63.076.707
8	Activos financieros .....	600.000
9	Pasivos financieros .....	50.000.000
<b>T O T A L .....</b>		<b>389.735.000</b>

**PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACION APROBADO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1.992.-**

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Nº DE PLAZAS
1. Con habilitación nacional.	
1.1 Secretario .....	1
1.2 Interventor .....	1
2. Escala de Administración General.	
2.1 Sub-escala Administrativa .....	1
2.2 Sub-escala Auxiliar .....	3
2.3 Sub-escala Subalterna .....	1
3. Escala de Administración Especial.	
3.1 Sub-escala de Servicios Especiales.	
a) Policía Local y sus Auxiliares .....	1
b) De cometidos especiales .....	1
<b>T O T A L E S .....</b>	<b>9</b>

b) PERSONAL LABORAL	Nº DE PLAZAS
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	
Encargado .....	1
Conductor-Oficial de 1ª .....	1
Electricista-Oficial de 1ª .....	1
Fontanero-Oficial de 1ª .....	1
Jardinero-Oficial de 1ª .....	1
Palista-Oficial de 1ª .....	1
Cantero-Oficial de 1ª .....	1
Oficiales de 1ª .....	5
Peones .....	5
Peón-Limpiadora .....	1
<b>T O T A L E S .....</b>	<b>18</b>

c) PERSONAL EVENTUAL	Nº DE PLAZAS
DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	
SIN DETERMINAR	

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 30 de Abril, se publica a 29 de Junio de 1.992.-  
El Presidente,



92/58254

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE**

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 25 de Junio de 1.992, aprobó por mayoría absoluta, el presupuesto general para el ejercicio 1.992, y que de acuerdo con el Art. 150 de la Ley de Haciendas Locales permanecerá expuesto al público durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Ribamontán al Monte 26 de Junio de 1.992



92/58696

**AYUNTAMIENTO DE RUENTE**

**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 3 de abril de 1.992 de aprobación inicial del Presupuesto General para 1992, el citado acuerdo, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, se considera definitivo.

En cumplimiento del artículo 150.3 de la misma ley, se procede a publicación a nivel de capítulos:

Capítulo	Presupuesto de Ingresos	Pesetas
1	Impuestos directos	4.915.018
2	" indirectos	1.707.725
3	Tasas y otros ingresos	1.722.524
4	Transferencias corrientes	10.083.443
5	Ingresos patrimoniales	3.985.533
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>22.414.243</b>

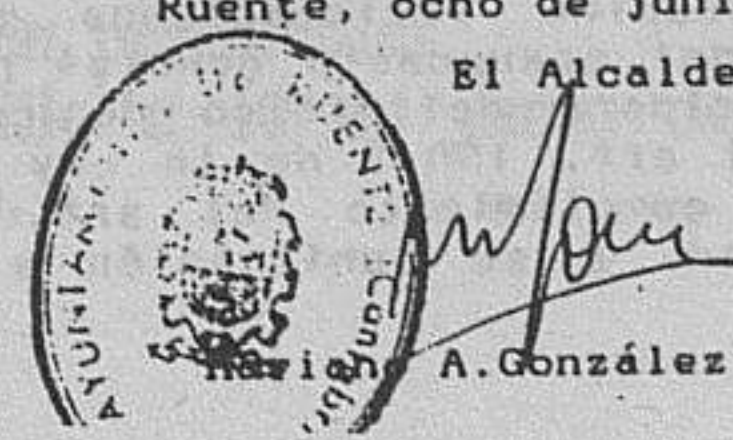
Capítulo	Presupuesto de Gastos	Pesetas
1	Gastos del personal	7.785.270
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	9.572.279
3	Gastos financieros	1.123.723
4	Transferencias corrientes	2.158.176
6	Inversiones reales	714.907
9	Pasivos financieros	914.310
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>22.268.655</b>
Déficit ejercicio año 1990		145.578
<b>TOTAL</b>		<b>22.414.243</b>

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla del personal, conforme el siguiente resumen:

- Funcionarios:
- 1. Con habilitación nacional:
    - Secretario- Interventor: Una
  - 2. Escala de Administración General:
    - Subescala auxiliar: Una

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ruente, ocho de junio de 1.992  
El Alcalde



92/52601

A. González González

**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruiloba a 8 de junio de 1992.—El presidente (ilegible).

92/52595

**AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL**

**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones de 28 de noviembre de 1991 y de 5 de junio de 1992, los presupuestos generales para 1991 y 1992 respectivamente, los documentos que los componen se encontrarán de manifiesto en la Secretaría por el plazo de quince días para que cualquier interesado pueda efectuar alegaciones, todo ello de conformidad con los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.-

San Pedro del Romeral a 19 de junio de 1992.-

El Alcalde

Fdo. Angel Peña Sainz

92/57509

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo a 22 de junio de 1992.—El presidente, Roberto Conde Ruiz.

92/56357

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**ANUNCIO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación del presupuesto general para 1992, citado acuerdo se considera definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 150,1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre. En cumplimiento del art. 150,3 de repetida Ley, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

**Estado de Ingresos**  
 Capítulo II: Impuestos directos, 57.500.000 pts.  
 Capítulo II: Impuestos indirectos, 25.000.000 pts.  
 Capítulo III: Tasas y otros ingresos, 48.290.000 pts.  
 Capítulo IV: Transferencias corrientes, 50.000.000 pts.  
 Capítulo V: Ingresos patrimoniales, 1.210.000 pts.  
 Capítulo VII: Transferencias de capital, 5.000.000 pts.  
 Capítulo IX: Pasivos financieros, 40.000.000 pts.  
 Total Ingresos: 227.000.000 pts.

**Estado de Gastos**  
 Capítulo I: Gastos de personal, 53.778.643 pts.  
 Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios, 73.250.000 pts.  
 Capítulo III: Gastos financieros, 22.935.678 pts.  
 Capítulo IV: Transferencias corrientes, 10.000.000 pts.  
 Capítulo V: Inversiones reales, 58.597.571 pts.  
 Capítulo IX: Pasivos financieros, 8.538.108 pts.  
 Total gastos: 227.000.000 pts.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, que no suspenderá su aplicación en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, a 9 de junio de 1992.  
 El Alcalde,



Manuel Blanco Díaz

92/52607

**AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha, de 31 de marzo de 1992 con el voto favorable de SIETE concejales de los NUEVE que forman esta Corporación, a la que han asistido SIETE Concejales y han votado(1) TODOS ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 1992, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
<b>GASTOS</b>		
1	Gastos del personal	23.891.306
2	Gastos de bienes corrientes y de servicio	18.868.113
3	Gastos financieros	1.143.744
4	Transferencias corrientes	4.500.000
6	Inversiones reales	4.933.187
7	Transferencias de capital	6.253.172
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	1.689.678
	<b>TOTAL</b>	<b>61.779.200</b>

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos	21.700.000
2	Impuestos indirectos	400.000
3	Tasas y otros ingresos	9.979.000
4	Transferencias corrientes	22.800.000
5	Ingresos patrimoniales	1.400.200
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	500.000
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	5.000.000
	<b>TOTAL</b>	<b>61.779.200</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeolea a 15 de junio de 1992



El Presidente,

92/55791

**AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación

con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valdáliga a 2 de junio de 1992.—El presidente (ilegible).

92/51969

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha, 27 de marzo de 1.992, con el voto favorable de nueve concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve Concejales y han votado(1) todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 19 92, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
<b>GASTOS</b>		
1	Gastos del personal .....	6.096.317.
2	Gastos de bienes corrientes y de servicio .....	3.765.000.
3	Gastos financieros .....	
4	Transferencias corrientes .....	955.000.
6	Inversiones reales .....	13.120.199.
7	Transferencias de capital .....	
8	Activos financieros .....	
9	Pasivos financieros .....	
	<b>TOTAL .....</b>	<b>23.836.516.</b>

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos .....	5.135.779.
2	Impuestos indirectos .....	6.720.000.
3	Tasas y otros ingresos .....	1.022.173.
4	Transferencias corrientes .....	0.806.564.
5	Ingresos patrimoniales .....	2.150.000.
6	Enajenación de inversiones reales .....	2.000.
7	Transferencias de capital .....	
8	Activos financieros .....	
9	Pasivos financieros .....	
	<b>TOTAL .....</b>	<b>23.836.516.</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Liébana a 9 de junio de 1992.



92/53557

**AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**

**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha, treinta y uno de marzo de 1.992, con el voto favorable de seis concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido seis Concejales y han votado(1) todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 19 92, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

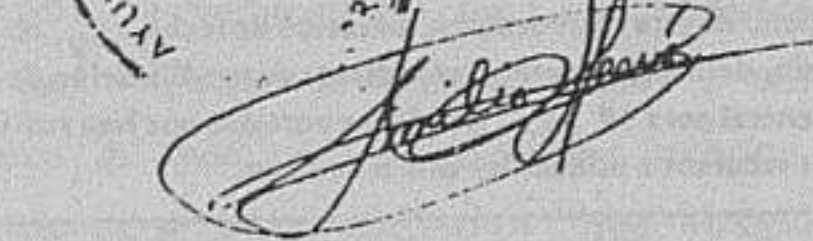
Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
<b>GASTOS</b>		
1	Gastos del personal .....	7.091.451.-
2	Gastos de bienes corrientes y de servicio .....	6.080.000.-
3	Gastos financieros .....	171.953.-
4	Transferencias corrientes .....	970.675.-
6	Inversiones reales .....	3.476.526.-
7	Transferencias de capital .....	100.000.-
8	Activos financieros .....	-0-
9	Pasivos financieros .....	154.395.-
	<b>TOTAL .....</b>	<b>18.045.000.-</b>

Capitu.	EXPLICACION	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>		
1	Impuestos directos .....	4.644.658.-
2	Impuestos indirectos .....	835.565.-
3	Tasas y otros ingresos .....	1.435.000.-
4	Transferencias corrientes .....	10.633.777.-
5	Ingresos patrimoniales .....	496.000.-
6	Enajenación de inversiones reales .....	=
7	Transferencias de capital .....	=
8	Activos financieros .....	=
9	Pasivos financieros .....	=
	<b>TOTAL .....</b>	<b>18.045.000.-</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del Artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San. Martín de Villafuera a 17 de junio de 19 92-

El Presidente.



92/55376

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 127 del Texto Refundido del Regimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1992, adopto acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

15 J

Resumen del referido Presupuesto para 1992:

Ingresos:

A) Operaciones Corrientes:

Cap.1 - Impuestos Directos.....	1.121.000.000
Cap.2 - Impuestos Indirectos.....	52.000.000
Cap.3 - Tasas y otros Ingresos.....	895.075.000
Cap.4 - Transferencias Corrientes.....	1.011.317.000
Cap.5 - Ingresos Patrimoniales.....	45.167.744

B) Operaciones de Capital:

Cap.8 - Activos Financieros.....	52.455.000
Cap.9 - Pasivos Financieros.....	809.612.262

Total Ingresos..... 3.986.627.006

Gastos:

A) Operaciones Corrientes:

Cap.1 - Gastos de Personal.....	1.574.653.000
Cap.2 - Gastos Bienes Corrientes y Serv..	847.035.000
Cap.3 - Gastos Financieros.....	366.000.000
Cap.4 - Transferencias Corrientes.....	140.452.638

B) Operaciones de Capital:

Cap.6 - Inversiones Reales.....	813.781.368
Cap.7 - Transferencias de Capital.....	26.000.000
Cap.8 - Activos Financieros.....	20.205.000
Cap.9 - Pasivos Financieros.....	198.500.000

Total Gastos..... 3.986.627.006

Igualmente, se considera aprobado definitivamente, la plantilla y relacion de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, que fueron aprobados inicialmente junto con el Presupuesto General para 1992.

Segun lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada ley 39/88, se podra interponer directamente contra dicho Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el dia siguiente a la publicacion de este anuncio en el Boletin Oficial de Cantabria.



3 de Junio de 1992

EL ALCALDE

92/50953

**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Cotillo a 10 de junio de 1992.—El presidente (ilegible).

92/52623

**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 2 de noviembre de 1991 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual Presupuesto General para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumento) Pesetas	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
211.1	100.000	578.000			
272.1	250.000	690.000			

**RECURSOS A UTILIZAR**

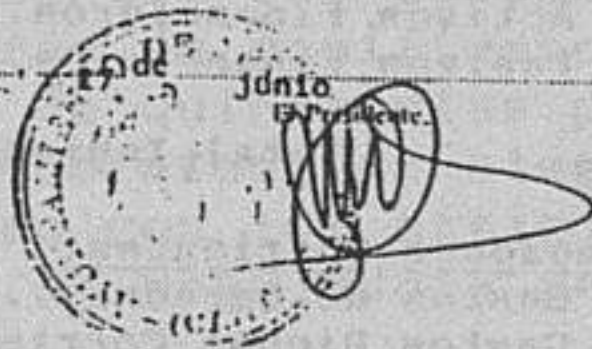
Del Remanente Liquidado de Tesorería ..... 350.000 ..... Ptas.  
 Transferencias de otras partidas ..... Ptas.  
 Mayores ingresos ..... Ptas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º ..... 4.105.103 ..... Ptas.	Capítulo 6.º ..... Ptas.
Capítulo 2.º ..... 4.750.000 ..... Ptas.	Capítulo 7.º ..... 607.468 ..... Ptas.
Capítulo 3.º ..... Ptas.	Capítulo 8.º ..... Ptas.
Capítulo 4.º ..... 1.320.000 ..... Ptas.	Capítulo 9.º ..... Ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gotillo ..... de Junio de 1992



92/57772

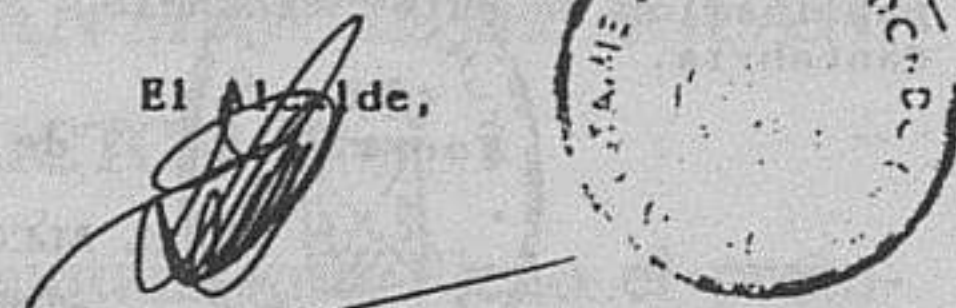
**AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, por plazo de quince días, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las Cuentas General del Presupuesto, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1.991 a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes a su término, puedan formularse las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Arredondo, a 16 de Junio de 1.992.

El Alcalde,



Fdo. José Luis REVUELTA RUIZ.

92/55396

**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**

**ANUNCIO**

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, las cuentas general del presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio 1991 y la de administración del patrimonio del mismo, quedan expuestas al público durante quince días hábiles para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 460 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 116.

Corvera de Toranzo a 28 de mayo de 1992.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrí.

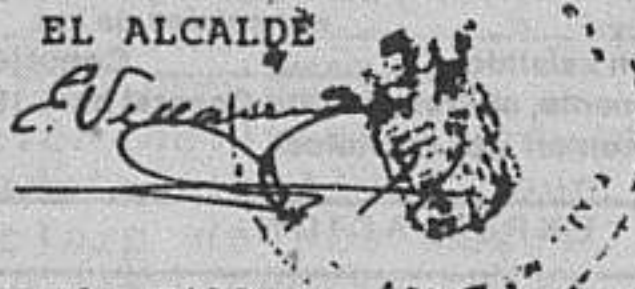
92/53659

**AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

**EDICTO**

Dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas general del presupuesto, de valores auxiliares y de administración del patrimonio del año 1991, se exponen al público con sus justificantes, por espacio de quince días y ocho más, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, conforme el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo a 19 de junio de 1992



Fdo.: Eduardo Villanueva Herrería

92/58237

**AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación de fecha 13 de diciembre de 1991 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual Presupuesto General para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

**AUMENTOS**

Partida	Aumentos	Consignac. definitiva
111.1	22.326	2.797.604
161.6	1.242.578	6.742.578
211.1	186.298	636.298
222.4	70.310	71.310
223.3	70.914	420.914
223.4	94.923	294.923
254.6	54.541	714.541
257.6	10.622	1.710.622
259.1	1.022.184	1.622.184
263.1	398.641	906.149
482.6	100.290	800.290
<b>SUMAS</b>	<b>3.273.627</b>	<b>16.767.413</b>

**DEDUCCIONES**

Nº part.	Disminución	Consignac. definitiva
121.1	871.211	328.789
181.5	350.000	2.150.000
222.3	790.000	210.000
223.1	90.000	110.000
223.8	30.000	120.664
259.7	62.864	1.437.136
263.6	878.954	921.046
611.6	200.598	8.509.724
<b>SUMAS</b>	<b>3.273.627</b>	<b>13.787.359</b>

**Recursos a utilizar**

Transferencias de otras partidas, 3.273.627 Pts.

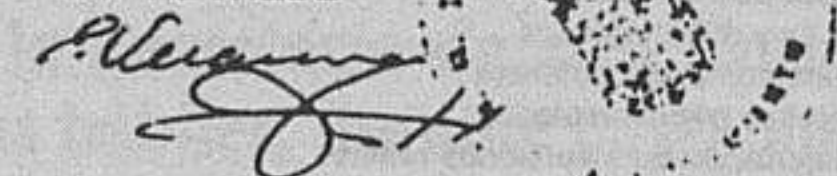
Después de estos reajustes, el estado por Capítulos del Presupuesto de Gastos queda con las siguiente consignaciones:

Capítulo 1º:	15.203.747 pesetas
Capítulo 2º:	9.481.128 pesetas
Capítulo 3º:	178.001 pesetas
Capítulo 4º:	800.290 pesetas
Capítulo 6º:	6.799.885 pesetas
Capítulo 7º:	3.000.000 pesetas
Capítulo 8º:	0 pesetas
Capítulo 9º:	700.000 pesetas

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo a 8 de junio de 1992

EL ALCALDE



Fdo.: Eduardo VILLANUEVA HERRERIA

92/58236

**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**

**EDICTO**

Rendidas las cuentas correspondientes al año 1991, cuenta general del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, se exponen al público con sus justificantes en las oficinas municipales por término de quince días.

Durante dicho período de tiempo y ocho más, podrán formularse reclamaciones contra ellas, conforme al artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes a 19 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/56312

**AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1992, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Mazcuerras a 6 de junio de 1992.—El presidente (ilegible).

92/52600

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 24 de abril de 1992 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número UNO dentro del actual Presupuesto General para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

ALIMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumento) Pesetas	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
1311	4.579.153	16.519.153	01	19.504.185	1.978.181
1411	750.000	765.803			
2221	20.945	420.945			
6010	14.075.211	41.075.211			
6256	813.073	1.288.073			

**RECURSOS A UTILIZAR**

Del Remanente Líquido de Tesorería ..... 19.504.185 Ptas.  
 Transferencias de otras partidas ..... Ptas.  
 Mayores ingresos ..... Ptas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º ..... 36.702.658 Ptas.	Capítulo 6.º ..... 74.363.284 Ptas.
Capítulo 2.º ..... 48.369.494 Ptas.	Capítulo 7.º ..... 5.000.000 Ptas.
Capítulo 3.º ..... 2.000.000 Ptas.	Capítulo 8.º ..... Ptas.
Capítulo 4.º ..... 4.705.000 Ptas.	Capítulo 9.º ..... 8.000.000 Ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Miengo 12 de junio de 1992

92/54440

*(Firma ilegible)*  
EL PRESIDENTE

**AYUNTAMIENTO DE RASINES**

Rendidas cuentas Generales del Presupuesto, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1991, e informadas por la Comisión de Cuentas quedan expuestas al público por espacio de quince días y ocho más, junto a sus justificantes, al objeto de que los interesados puedan examinarlas presentar reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunos durante el citado período conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988. Rasines a 28 de junio de 1992

EL ALCALDE  
*(Firma ilegible)*

92/58850

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

**EDICTO**

Confeccionada la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1991, integrada por la liquidación del presupuesto, cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto y cuenta de administración del patrimonio, informada favorablemente por la Comisión de Hacienda (Comisión Especial de Cuentas), se expone al público por plazo de quince días hábiles para que durante dicho plazo y ocho días más se efectúen las reclamaciones pertinentes.

Reinosa a 11 de junio de 1992.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

92/53580

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

Aprobado inicialmente el expediente de crédito número uno de 1.992 y expuesto al público en el Boletín Oficial de Cantabria, número 59, sin que se haya formulado reclamación alguna, dicha aprobación se eleva a definitiva, con arreglo al siguiente desglose:

**GASTOS**

CAPITULO 2: 12.000.000 Ptas.  
 CAPITULO 6: 39.500.000 Ptas.

**INGRESOS**

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior: 51.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ribamontán al Mar a ocho de junio de 1.992.

EL ALCALDE

*(Firma ilegible)*

92/51965

**AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**

**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de ABRIL de 1992 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número UNO dentro del actual Presupuesto General para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
5.210 1.8	8.000.000 99.000	9.200.000.- 100.000.-			

**RECURSOS A UTILIZAR**

Del Remanente Líquido de Tesorería	8.099.000.-	Ptas.
Transferencias de otras partidas	--	Ptas.
Mayores ingresos	--	Ptas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º	14.417.000	Ptas.	Capítulo 6.º	1.000.000	Ptas.
Capítulo 2.º	28.037.000	Ptas.	Capítulo 7.º	429.334	Ptas.
Capítulo 3.º	450.000	Ptas.	Capítulo 8.º	2.099.000	Ptas.
Capítulo 4.º	1.500.000	Ptas.	Capítulo 9.º	1.166.666	Ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, a 17 de Junio de 1992.



*[Handwritten signature]*  
El Alcalde.

92/55783

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO**

**EDICTO**

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto, de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1991 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Miguel de Aguayo, 22 de junio de 1992.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

92/56351

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 1.992, aprobó inicialmente el expediente núm. "TRECE" de Modificación de Créditos en el Presupuesto Ordinario de 1.992.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que el expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas de Intervención y que durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se admitirán las reclamaciones que, ante el Ayuntamiento Pleno, puedan presentarse por los interesados legítimos.



Santander, 15 de junio de 1.992

EL ALCALDE,

*[Handwritten signature]*

FDO: MANUEL HUERTA CASTILLO

92/54773

**AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

**EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de Junio de 1.992 ha sido aprobado, el expediente de modificación de créditos número 1/1992, por incorporación de Remanente de Crédito dentro del actual Presupuesto General para 1.992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

APLICACION PRESUPUESTARIA PARTIDA	AUMENTO EN PESETAS	CONSIGNACION ACTUAL
451-622	17.553.007.-	19.553.007.-
870	17.553.007.-	17.553.007.-

**Recursos a utilizar**

Del Remanente Líquido de Tesorería.....17.553.007.-

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 19.....	41.718.206.-
Capítulo 29.....	54.504.000.-
Capítulo 39.....	4.970.964.-
Capítulo 49.....	3.360.000.-
Capítulo 69.....	38.198.406.-
Capítulo 89.....	2.000.-
Capítulo 99.....	4.370.344.-

Total:.....147.123.920.-Pts.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiéndose tramitado la presente modificación de conformidad con los Art. 163 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 618 y 99 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril.

Ampuero a 24 de Junio de 1.992.  
EL ALCALDE,



*[Handwritten signature]*  
Angel Garzón González

92/57515

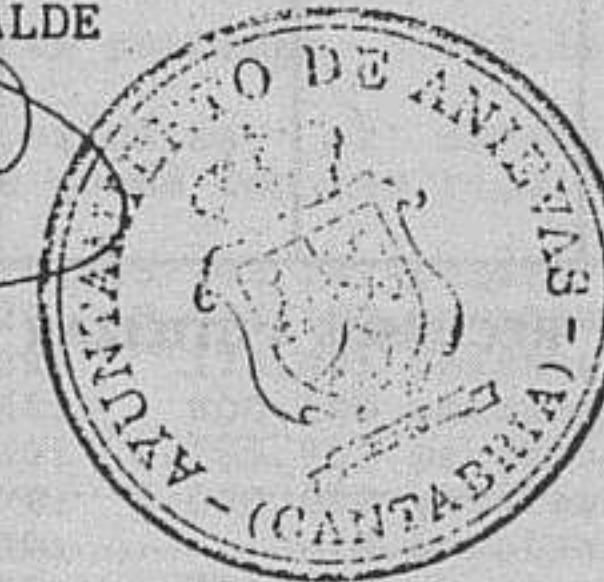
**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los Censo-Lista cobratoria de los impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondientes a este Municipio para 1.992, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Cotillo, 18 de junio de 1.992

EL ALCALDE

*[Handwritten signature]*



92/55364

**AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1.991, acordó aprobar la imposición de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras de conformidad con lo dispuesto en el art.106 de la Ley 7/1985, d

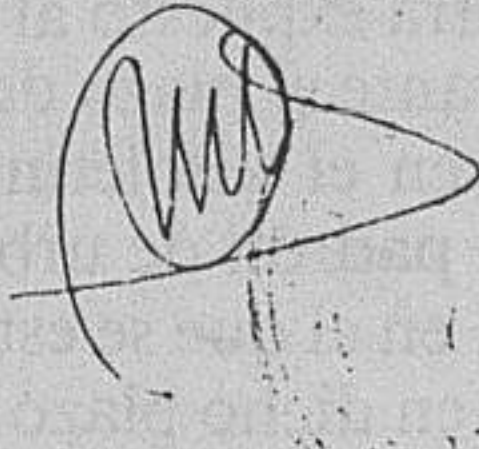
2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentar reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributos y de aprobación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales

Cotillo, 26 de diciembre de 1.991

EL ALCALDE



92/52589

### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

#### *Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 60.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo previsto en el art.17.1 de la misma, se acuerda provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, el establecer el impuesto sobre actividades económicas, en los siguientes términos:

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas

de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único de 1,4.

Artículo 3º. De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la escala de índices del impuesto sobre Actividades Económicas, aplicable en este Municipio, queda fijada en el siguiente término:

1.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas incrementada por aplicación del coeficiente único establecido en el artículo 2º de esta Ordenanza, serán incrementadas mediante la aplicación de un índice del 1,3

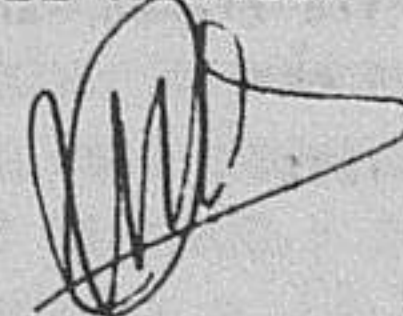
#### DISPOSICIONES FINALES

1º.- En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en las respectivas normativas legales de aplicación, y en la Ordenanza Fiscal General.

2º.- La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cotillo, 8 de junio de 1.992

EL ALCALDE



92/52591

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### ANUNCIO

Durante el plazo de quince días consecutivos se encuentra en exposición pública el censo-lista cobratoria de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondiente a este municipio para el presente ejercicio de 1992.

Arnüero a 11 de junio de 1992.—El alcalde, José Luis Rey Villa.

92/53687

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### ANUNCIO

Durante el plazo de quince días se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón municipal de contribuyentes por la tasa de

otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto taxis y demás vehículos de alquiler. Durante dicho plazo se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Arnuero a 4 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/50960

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

### EDICTO

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1992, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101 de 20 de mayo de 1992, relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales nº2 del precio público por suministro de agua a domicilio y la nº2 de la tasa por recogida de basuras, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, quedan las mismas definitivamente aprobadas de conformidad con el art.17 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre. Su entrada en vigor se producirá el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación expresa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas referidas:

#### ORDENANZA FISCAL NUMERO 2 DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

##### Artículo 3º. Cuantía

2. Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:  
-Uso doméstico hasta 36 metros cúbicos al trimestre: 900 Pts. al trimestre.

Exceso sobre consumo mínimo, a razón de 45 Pts/m3.

-Uso industrial hasta 30 metros cúbicos al trimestre: 1.570 Pts. al trimestre.

Exceso sobre consumo mínimo, a razón de 69 PTS./m3.

-Uso para obras de construcción hasta 30 metros cúbicos al trimestre:2.900 pts. al trimestre.

Exceso sobre consumo mínimo, a razón de 74 Pts/m3.

3. Derechos de enganche a la red de abastecimiento:5.500 Pts.

#### ORDENANZA FISCAL NUMERO 2 DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA

##### Artículo 6. Cuota Tributaria.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

-Viviendas familiares:352 pts/mes.  
-Fruterías, pescaderías,carnicerías,pastelerías y bares:1.833 pts./mes.

-Comercios:880 pts./mes.

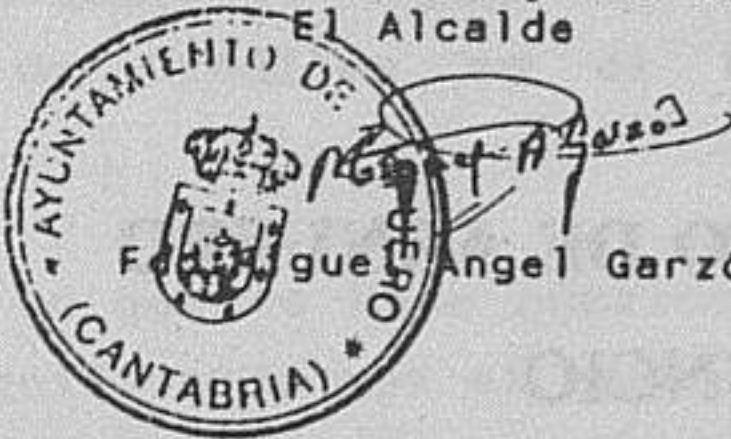
-Bares-Restaurantes,cafeterías, fondas, supermercados y similares :2.933 pts/mes.

-Locales Industriales,comerciales o residencias colectivas sitas en el extrarradio:2.933 pts./mes.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un mes.

Ampuero, a 23 de junio de 1992.

El Alcalde



Fdo: Miguel Angel Garzón González

92/57513

## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

### ANUNCIO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los Recibos y el Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondiente a este Municipio para el ejercicio 1.992, quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria"; en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Ampuero a 24 de Junio de 1.992.

EL ALCALDE,

*Miguel A. Garzón*



Fdo: Miguel Angel Garzón González

92/57516

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

### BANDO

Don Carlos Jiménez Ordóñez, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Cantabria),

Hago saber: Que se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal y durante el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», un ejemplar del padrón de rústica correspondiente al actual ejercicio, en el que se establecen las cantidades a pagar, para que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones que procedan y poderlo remitir al Servicio que lo ha confeccionado: Servicio Periférico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Arenas de Iguña a 12 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/54106

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

### BANDO

Don Carlos Jiménez Ordóñez, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Cantabria),

Hago saber: Que se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal y durante el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», un ejemplar del padrón de urbana correspondiente al actual ejercicio, en el que se establecen las cantidades a pagar, para que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones que procedan y poderlo remitir al Servicio que lo ha confeccionado: Servicio Periférico del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Arenas de Iguña a 12 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/54107

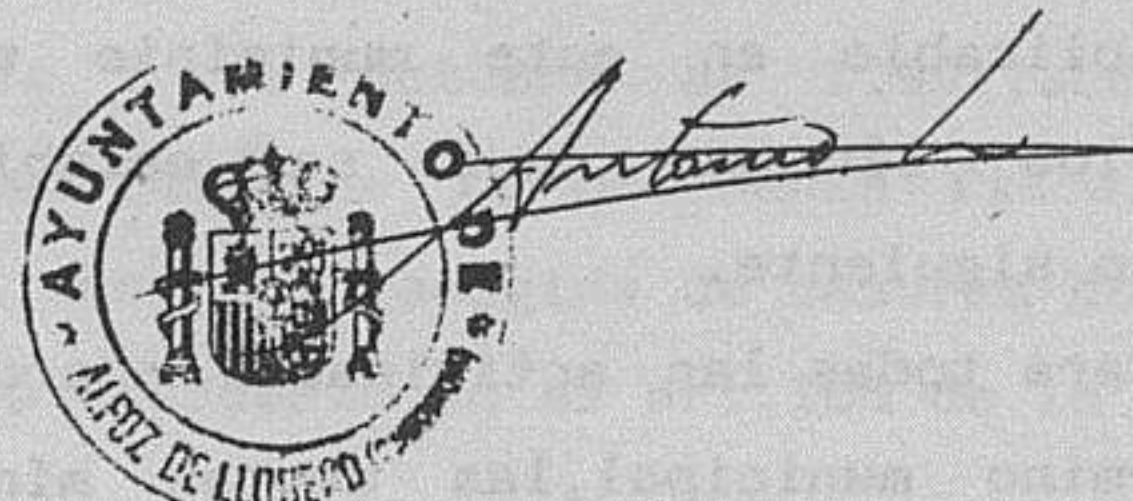
## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

### ANUNCIO

Se encuentran expuestas al público, en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, por plazo de QUINCE días a partir de la publicación de este anuncio en el B.Oficial de Cantabria, los CENSOS-LISTAS cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de NATURALEZA RUSTICA Y URBANA, correspondientes a este Municipio, para el ejercicio de 1992.

ALFOZ DE LLOREDO, 13 de Junio de 1992

EL ALCALDE ..,



92/54264



## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO ANUNCIO

Confeccionado por la Delegación de Hacienda Especial en Cantabria el documento que a continuación se expresa, queda expuesto al público por espacio de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de oír reclamaciones.

—Censo provisional del impuesto de actividades económicas, ejercicio de 1992.

Bárcena de Cicero, 4 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/52448

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

### EDICTO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los Censos-Listas cobratorias de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de naturaleza URBANA y RUSTICA correspondientes a este Municipio para el ejercicio de 1.992, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Bárcena de Pié de Concha, a 12 de Junio de 1.992.

EL ALCALDE

92/54075

## AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA ANUNCIO

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, el Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana, correspondientes al ejercicio de 1.992, de este Municipio, quedan expuestos al público por espacio de quince días.

Durante dicho plazo, los interesados podrá proceder a examinar la documentación y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Valle de Cabuérniga, 12 de junio de 1.992.

EL ALCALDE

Fdo. José M<sup>o</sup> de Cos Salas

92/55013

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL EDICTO

Por espacio de Quince días a efectos de información pública se exponen:

CENSO-LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA 1.992

CENSO-LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 1.992 CORRESPONDIENTES A ESTE MUNICIPIO.-

Lo que se hace publico para general conocimiento.-

Cabezón de la Sal, 17 de Junio de 1.992.

EL ALCALDE.-

92/55012

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Confeccionada por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rustica y urbana correspondientes al ejercicio de 1.992, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamaciones

Camaleño a 26 de Junio de 1.992

EL ALCALDE

92/58222

## AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 1992, el padrón municipal de la tasa sobre recogida de basuras, correspondiente a los años 1991 y 1992, se expone al público en esta Secretaría por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Camaleño a 17 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/55799

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general, que el Padrón del Impuesto sobre Vehículos - de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 1.992, una vez aprobado por este Ayuntamiento queda expuesto a efectos de comprobación y reclamación durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 23 de junio de 1.992.

El Alcalde,

92/58345

Fdo: Angel Duque Herrera.

**AYUNTAMIENTO DE CARTES**

**ANUNCIO**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza RUSTICA correspondiente a este Municipio para el ejercicio 1.992, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Durante dicho plazo podrán formularse por escrito las alegaciones que se estimen oportunas.

Cartes, 12 de junio de 1.992

El Alcalde



92/55003

**AYUNTAMIENTO DE CARTES**

**ANUNCIO**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza URBANA correspondiente a este Municipio para el ejercicio 1.992, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Durante dicho plazo podrán formularse por escrito las alegaciones que se estimen oportunas.

Cartes, 12 de junio de 1.992

El Alcalde



92/55004

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA**

ACUERDO DEFINITIVO DE APROBACION DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES RELATIVAS A LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA.

\* Transcurrido el plazo de exposicion al público del acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales relativas a la tasa por servicio de alcantarillado y por recogida domiciliar de basuras y del precio publico por suministro de agua, de fecha 28 de Marzo de 1.992, y no habiendose presentado dentro del mismo reclamacion alguna, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, publicandose su texto integro:

Ordenanza Reguladora del Precio Publico por suministro de Agua:

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relacion con el art. 41 b), ambos de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por suministro de agua que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago. Están obligados al pago del precio publico regulado en este ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiera el artículo anterior.

Artículo 3. - Cuantía. La cuantía del precio publico regulado en esta ordenanza será la fijada en el apartado siguiente.  
Tarifa. tipo de gravamen.  
- por número de habitantes en vivienda o local, ya sea de uso domestico o industrial.....231 pts semestralmente.

3.2.- en el caso de viviendas temporalmente ocupadas, para determinar la cuantía del precio publico, en lugar de tomarse como base el número de habitantes por vivienda, se atenderá a la vivienda en si, siendo la cuota semestral de 462 pesetas.

Artículo 4.- Obligación de Pago. La obligación del pago del precio publico regulado en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral. El pago de dicho precio publico se efectuara en el momento de presentacion, al obligado a realizarlo, de la correspondientes factura.

DISPOSICION FINAL: La presente ordenanza entrara en vigor el día de su publicacion en el Boletín Oficial de cantabria y comenzará a aplicarse desde el día 1 de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificacion o derogacion expresa.

Ordenanza reguladora de la Tasa por prestacion de Servicio de Alcantarillado

FUNDAMENTO LEGAL.

Art.1.- Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 58 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19, todos ellos de la propia LEY reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este municipio la tasa por prestacion del Servicio de Alcantarillado.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Art.2. Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa: a) la actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado. b) la utilizacion del servicio de alcantarillado. 2.2-Obligacion de contribuir. La obligacion de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestacion del servicio. 3.-Sujeto Pasivo.- Estan obligados al pago las personas que ocupen las fincas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el alcantarillado publico y los servicios inherentes.

Art.3. Como base de gravamen se tomará el consumo de agua. Art. 4 Tarifas.

- por cada vivienda familiar o local donde se ejerzan actividades industriales o comerciales por número de habitantes.....219/pts semestralmente. 4.2 - en el caso de viviendas temporalmente ocupadas, para determinar la cuantía de la tasa, en lugar de tomar como base el numero de habitantes por vivienda, se atenderá a la vivienda en si, siendo la cuota semestral de 438 pts

Artículo 5. DEVENGO. La tasa por prestación del servicio de alcantarillado se devengara semestralmente. Disposicion final. la presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicacion en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse el día uno de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificacion o derogacion expresa.

Ordenanza Reguladora de las Tasa Por Recogida de Basuras

Artículo 1. Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los arts. 113.2 y 142 de la Constitucion y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases del regimen local, y de lo dispuesto en los arts. 15 al 19 de la Ley 39 /88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras que se regulará por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible. 1.- constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos, donde se ejercen actividades industriales comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. 2. A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos solidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedentes de la limpieza normal de locales y viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos humanos, materia y materiales contaminados, corrosivos o peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopcion de especiales medidas higienicas, profilacticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la tasa la prestación de caracter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios: - recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias hospitales y laboratorios. - recogida de escorias y cenizas de cañefacciones centrales. Artículo 3. Obligacion de contribuir. 3.1La obligacion de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condicion de obligatoria y general, entendiendose utilizado por los ocupantes de viviendas y locales existentes en la zona. 3.2- Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que ocupen por cualquier titulo viviendas o locales en donde se preste el servicio.

Artículo 4. - Cuota Tributaria.. Tipo de Gravamen. a) Por la recogida de basuras, procedente de domicilio particular, bares o comercios segun numero de habitanes y semestralmente.....750 pts. 4.2 En el caso de viviendas temporalmente ocupadas, para determinat la cuantía de la tasa por recogida de basuras, en lugar de tomar como base el numero de habitantes por vivienda, se atenderá a la vivienda en si. siendo la cuota semestral de 1.500 pesteas

Artículo 5.- Devengo. La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengara semestralmente. Disposicion final. La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicacion en boletín Oficial de Cantabria y será de aplicacion a partir del día uno de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificacion o derogacion expresa.

Cieza a 23 de Junio de 1.992.

92/57768

**AYUNTAMIENTO DE CIEZA**

**ANUNCIO**

Remitido por el Centro de Gestion Catastral y Cooperación Tributaria los Censos-listas cobratorias relativas a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturalez a Rustica y Urbana,

se exponen al público por el plazo de quince días a fin de que pueda ser examinadas por los interesados.

Cieza a 12 de Junio de 1.992

EL ALCALDE PRESIDENTE



Fdo.: ISAAC BUENAGA ABASCAL

92/54083

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-TAMA

### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la " Ordenanza Fiscal de fijación de los elementos de exacción potestativa del Impuesto sobre Actividades Económicas ".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, abriéndose un plazo de treinta días dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1.988.

Cillorigo, a 22 de junio de 1.992.

EL ALCALDE.



Fdo.: AQUILINO ALLES GUTIERREZ.

92/57529

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

### Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas "Boletín Oficial de Cantabria, número 52 de fecha doce de marzo de mil novecientos y dos y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Corvera de Toranzo, 10 de junio de 1.992.

EL ALCALDE



Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 al 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y visto el informe de Secretaría-Intervención, se acuerda el establecimiento del impuesto sobre actividades económicas, fijándose el mismo en el coeficiente 0,5 del índice de situación y el 1 en el índice de población y la aprobación con carácter provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del mencionado impuesto en los términos que contiene el texto anexo en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos de la Ley 39/1.988, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la Ordenanza anexo en el mismo, se expondrán al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria, durante el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se considera definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose publicarse en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial

de Cantabria junto con el texto de la Ordenanza aprobada, con indicación de los recursos que pudieran ser utilizados contra la aprobación definitiva.

### Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

**Artículo Primero.**— De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 de la Ley 39 de 1.988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas - aplicable a este Municipio queda fijado en los términos que establecen en el artículo siguiente.

**Artículo Segundo.**— Para todas las Actividades ejercidas en este término Municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas que aprobará el Gobierno en virtud del Artículo 86 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único por el se aplicase el artículo 88 de la citada Ley. Dicho coeficiente 0,5 del índice de situación y el 1 en el índice de población, según autoriza el apartado A) de la escala que determina el artículo 88 citado.

**Artículo Tercero.**— Por aplicación del artículo 89 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 6/1.991, se aumentarán las cuotas incrementadas con el índice de la escala que señala el artículo antes indicado.

92/58349

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

### EDICTO

Confeccionado el Padrón del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1.992, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan reclamar sobre la inclusión, exclusión o clasificación de los vehículos.

Corvera de Toranzo, 25 de junio de 1.992.

EL ALCALDE



Fdo. José Luis Quevedo Taladril

92/57788

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

### ANUNCIO

Confeccionado por el Censo de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta región, los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el " Boletín Oficial de Cantabria " a efectos de oír reclamaciones:

Padrón del Impuesto sobre Inmuebles de naturaleza URBANA para el ejercicio de 1.992.

Padrón del Impuesto sobre Inmuebles de naturaleza RUSTICA para el ejercicio de 1.992.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Corvera de Toranzo a 16 de Junio de 1.992.

EL ALCALDE,



92/54428

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1992, aprobó inicialmente la modificación del precio público de instalaciones deportivas, en lo que se refiere a la inclusión en el mismo de los servicios de las piscinas descubiertas.

Este acuerdo se somete a información pública por término de treinta días a partir del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En caso de no presentar reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

El Astillero, 19 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/56333

**AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**

**ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el Censo-lista cobratoria del Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza URBANA y RUSTICA correspondiente al ejercicio de 1992, queda expuesto al público por espacio de 1 mes contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las alegaciones y reclamaciones podrán presentarse durante dicho plazo.

Matamorosa a 17 de Junio de 1992

EL ALCALDE



D. Gaudencio Hijosa Herrero

92/55353

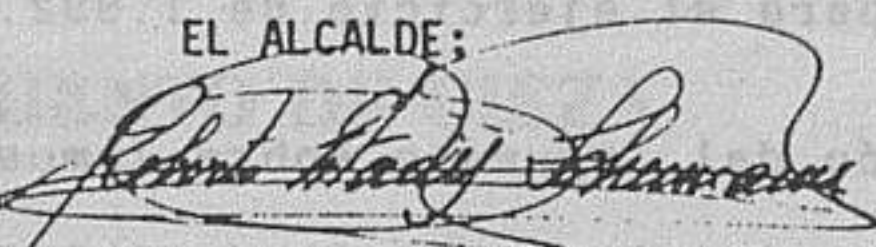
**AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**

**ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el CENSO-LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA y otro de URBANA, correspondientes a este Municipio, para el ejercicio de 1.992, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de QUINCE DIAS, a efectos de examen y reclamaciones.

Entrambasaguas, 11 de Junio de 1.992

EL ALCALDE:



Fdo: Roberto Estades Schumann.



92/54071

**AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, desarrollado por el Artículo sexto del Real Decreto 1.448/1.989, de 1 de Diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias municipales, de los PADRONES DEL IMPUESTO

SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, correspondientes al ejercicio de 1.992, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

Beranga, a 16 de Junio de 1.992.

EL ALCALDE  
  
 Fdo: Maftin Arnaiz Ruiz

92/54976

**AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**

**ANUNCIO**

FORMADO EL PADRON-LISTA COBRATORIA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS PARA EL EJERCICIO DE 1.992, SE EXPONE AL PUBLICO POR EL PLAZO DE QUINCE DIAS A EFECTOS DE RECLAMACIONES, PUDIENDO EXAMINARSE EL MISMO Y PRESENTAR LAS RECLAMACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LA SECRETARIA MUNICIPAL.

HERRERIAS, A 22 DE JUNIO DE 1.992.

EL ALCALDE.



92/57253

**AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**

**ANUNCIO**

FORMADOS POR EL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA LOS CENSOS-LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y DE NATURALEZA URBANA, RESPECTIVAMENTE, SE EXPONEN AL PUBLICO POR EL PLAZO DE QUINCE DIAS A EFECTOS DE EXAMEN Y RACLAMACIONES, PUDIENDO SER EXAMINADAS LAS MISMAS Y PRESENTADAS LAS RECLAMACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LA SECRETARIA MUNICIPAL.

HERRERIAS, A 15 DE JUNIO DE 1.992.

EL ALCALDE.



92/54286

**AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**

**ANUNCIO**

FORMADO EL PADRON-LISTA COBRATORIA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA PARA EL EJERCICIO DE 1.992, SE EXPONE AL PUBLICO POR PLAZO DE QUINCE DIAS A EFECTOS DE RECLAMACIONES, PUDIENDO EXAMINARSE EL MISMO Y PRESENTAR LAS RECLAMACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LA SECRETARIA MUNICIPAL.

HERRERIAS, A 22 DE JUNIO DE 1.992.

EL ALCALDE.



92/57255

**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES****EDICTO**

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón municipal sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio 1992, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, pudiendo los interesados presentar durante este plazo las reclamaciones que consideren oportunas.

Liérganes a 5 de mayo de 1992.—El alcalde, José Luis Alonso Cobo.

92/51563

**AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS****EDICTO**

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los padrones de contribuyentes y censos-listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones.

Limpías a 11 de junio de 1992.—El alcalde, José Román Sainz Pereda.

92/53578

**AYUNTAMIENTO DE LUENA****ANUNCIO**

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los censos listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1992, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»

a efectos de examen y reclamaciones.—

Luena 11 de junio de 1992.—

EL ALCALDE

Joaquín Antolín Gómez Díaz.—

92/54284

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO****ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta región el documento

que a continuación se expresa, queda expuesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

—Censo-lista cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, año 1992.

Marina de Cudeyo a 15 de junio de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/54430

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 1 de junio, se acordó aprobar inicialmente los padrones de los precios públicos y tasas por abastecimiento de agua potable a domicilio, recogida de basuras y saneamiento.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Transcurrido el mismo sin producirse éstas, el acuerdo se elevará automáticamente a definitivo.

Marina de Cudeyo, 8 de junio de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/53647

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO**

Durante el plazo de quince días se encuentran expuestos en las oficinas municipales los Censos-Listas Cobratorias del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del año 1992, a efectos de reclamaciones.

Medio Cudeyo, 17 de Junio de 1992.

El Alcalde,



92/55402

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO****EDICTO**

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los Censo-Lista Cobratoria del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica correspondiente a este Municipio para el ejercicio 1992 estarán expuestos al público durante el plazo de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, a 17 de Junio de 1992.

EL ALCALDE,

92/55358

Fdo: Evaristo Domínguez Dosal.

**AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**

**ANUNCIO**

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondiente al año 1992, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Molledo, 11 de junio de 1992.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

92/53635

**AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**

*Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas*

Artículo 1º. De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

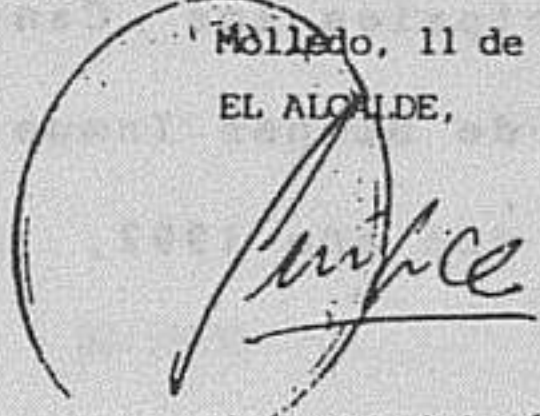
Artículo 2º. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, que aprobara el Gobierno en virtud del art. 86 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4 al aplicarse el art. 88 de la citada Ley.

Artículo 3º. No se aplicará el artículo 89 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 6/1991.

**DISPOSICION FINAL.** La presente ordenanza, aprobada por el Pleno Municipal con fecha 8 de mayo de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Molledo, 11 de Junio de 1992

EL ALCALDE,



Fdo.: Gabriel Múgica Castañeda

92/53629

**AYUNTAMIENTO DE PESQUERA**

**ANUNCIO**

Formado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, los Padrones y Censo Lista Cobratoria de los Impuestos Sobre Bienes de Naturaleza Rústica y Urbana de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1.992, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados, y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Pesquera a 25 de Junio de 1.992

EL ALCALDE,



92/58246

**AYUNTAMIENTO DE POLANCO**

**ANUNCIO**

A los efectos prevenidos en el art. 17,4 de la Ley 38/89, se publica la Ordenanza Reguladora del Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**ARTICULO UNICO.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/88 se establece el Coeficiente del 1'40 en el Impuesto sobre Acti-vidades Económicas.

**DISPOSICION TRANSITORIA.** La Ordenanza empezará a regir con efectos de 1 de Enero de 1.992.

Polanco, 12 de Junio de 1.992

EL ALCALDE,



92/52617

**AYUNTAMIENTO DE POTES**

**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 Junio de 1992, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar el Reglamento de Normativa para utilización del Pabellón Polideportivo y la Tarifa de Precios por uso de las Instalaciones.
- 2.- Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Piscina Municipal.
- 3.- Aprobar la Ordenanza reguladora del precio público por utilización Servicio Matadero Municipal.

Las ordenanzas y modificación, que se menciona se entienden aprobados inicialmente, quedan expuestas al público durante el plazo de un mes para su conocimiento y reclamaciones que correspondan, entendiéndose definitivamente aprobadas si al transcurso del plazo señalado no se hubiera presentado reclamación alguna.

Potes, 8 de Junio de 1992

EL ALCALDE

José A. Gutierrez Fdez.



92/54252

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**

**EDICTO**

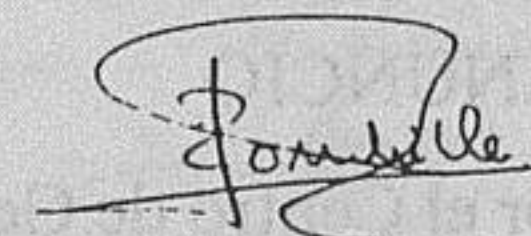
Confeccionado por el Servicio de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda de Cantabria el Censo-Lista Cobratoria de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Ambos correspondientes al Ejercicio de 1.992, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento de Puente Viesgo por término de QUINCE DIAS, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria, para su examen y reclamaciones que procedan por los interesados.

PUENTE VIESGO, 11 de Junio de 1.992

EL ALCALDE,

Fdo: Rafael Lombilla Martínez.

92/54077

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

### ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, correspondiente al ejercicio de 1992, durante el plazo de quince días hábiles, en el que podrán formularse por escrito las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ramales de la Victoria a 11 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/53575

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

Don José Gabriel Viar Trueba, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Rasines,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público por espacio de quince días a contar a partir de la presente publicación los censos-listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1992.

Durante el citado período de tiempo podrán ser examinados por los interesados.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Rasines a 11 de junio de 1992.—El alcalde, José Gabriel Viar Trueba.

92/54084

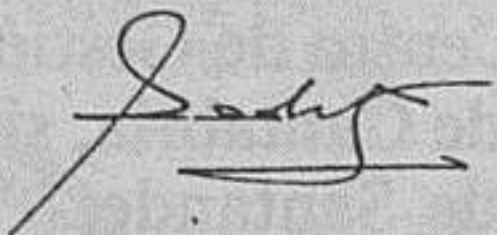
## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 4 de Junio de 1.992, la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos; se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones o sugerencias conforme prevé el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones o sugerencias, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Reinosa, 9 de Junio de 1.992

EL ALCALDE,



92/52644

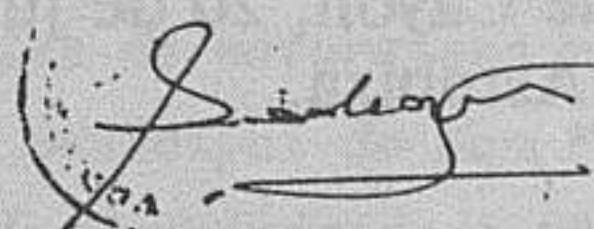
## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 4 de Junio de 1.992, la Ordenanza de convivencia ciudadana; se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias conforme prevé el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones o sugerencias, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Reinosa, 9 de Junio de 1.992

EL ALCALDE,



92/52643

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Confeccionado por el Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda en Cantabria, el censo cobratorio del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Ribamontán al Mar a 11 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/53573

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día seis de abril de 1.992, la ordenanza fiscal sobre el Impuesto de Actividades Económicas y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de mayo de 1.992, sin que se haya presentado durante el plazo de información pública reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

ARTICULO 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que establece el artículo siguiente:

ARTICULO 2. Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

DIPOSICION FINAL. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Ribamontán al Mar a veinticuatro de junio de 1.992.

92/58226

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

### EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno el PADRON DE CONTRIBUYENTES POR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA. Se abre un plazo de exposición de 15 días hábiles para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Ribamontán al Monte 26 de Junio de 1.992

EL ALCALDE



92/58242

**AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO****ANUNCIO**

Confeccionados los censos-listas cobratorias del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica y urbana, se expondrán al público en el Ayuntamiento durante quince días a efectos de reclamaciones.

Riotuerto, 11 de junio de 1992.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.

92/53576

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR****ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS****Artículo 1º.**

De conformidad con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

**Artículo 2º.**

Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.4.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**DILIGENCIA.**— Para hacer constar que la precedente Ordenanza fué aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de 30 de abril de 1992.

Santillana del Mar, 30 de abril de 1992.



92/55795

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR****EDICTO**

Confeccionado el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente a este municipio para el ejercicio 1992, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santillana del Mar a 12 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/53600

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR****EDICTO**

Confeccionado el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente a este municipio para el ejercicio 1992,

queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santillana del Mar a 12 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/53548

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6º del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias de la Secretaría, sitas en la planta segunda de la Casa Consistorial, del censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1992, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones que se estimen pertinentes pueden presentarse durante el referido plazo ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en plaza Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander.

Santa Cruz de Bezana, 15 de junio de 1992.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/53837

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6º del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias de la Secretaría, sitas en la planta segunda de la Casa Consistorial, del censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1992, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones que se estimen pertinentes pueden presentarse durante el referido plazo ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en plaza Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander.

Santa Cruz de Bezana, 15 de junio de 1992.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/53839

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN****ANUNCIO**

Se pone en conocimiento del público en general que el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio de 1992, quedará expuesto al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 20 de junio de 1992.—El alcalde, Fernando Astobiza.

92/56321



## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

### ANUNCIO

Acuerdo definitivo y ordenanza reguladora y de fijación  
del coeficiente del Impuesto sobre Actividades  
Económicas.

No Habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal y fijación de los coeficientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, efectuado en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1.992, el citado acuerdo se entiende definitivo.

En su consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/198, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto de la ordenanza fiscal.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades  
Económicas

Artículo 1º.- DE conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,6.

Artículo 2º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas, aplicable en este Municipio, queda fijada en los siguientes términos:

1.- A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices, las vías públicas de este Municipio, se clasifican en dos categorías.

2.- En el anexo 1 a la Ordenanza Fiscal General, figura un índice de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente único establecido en el artículo 1º de esta Ordenanza, serán incrementadas o reducidas, atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad mediante la aplicación de la siguiente escala de índices:

Vías públicas	Índice aplicable
- 1ª Categoría.....	1
- 2ª Categoría.....	0,6

Artículo 3º.- A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1.175/90 (tarifas e instrucciones del Impuesto sobre Actividades Económicas) se considera con derecho al cómputo de superficie señalado en la Regla 14 a), apartado 1, punto F.b.5 de la instrucción del Impuesto, a aquellos locales que estén facultados según la Regla 4 a) de la citada instrucción, como almacenes o depósitos cerrados al público.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO 1 A LA ORDENANZA

Nomenclator fiscal de calles  
a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas

Zona de 1ª Categoría.- Calles de las localidades de Sarón, La Penilla y La Encina.

Zona de 2ª Categoría.- Restantes vías municipales.

Santa María de Cayón, 25 junio 1.992.-  
El Alcalde,



Fernando Astobiza.-

92/57524

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

### ANUNCIO

Se exponen al público, por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, el Censo-lista cobratoria de los siguientes Impuestos:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana  
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica,  
de este término municipal de San Felices de Buelna correspondiente al ejercicio de 1.992, a efectos de recla-

maciones, quedando a disposición de los contribuyentes - el mismo en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 11 de Junio de 1.992

EL ALCALDE

92/54072

Fdo. Jose A. González Fernández

## AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

### Ordenanza fiscal número cuatro reguladora de la tasa por recogida de basuras

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento estableció la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 5º de la citada Ley 38/88.

Artículo 2º. Hecho imponible.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recolección obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alejamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.-

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicadas en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de procarie.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 33.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.-

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL (Pesetas)
1.- Per cada vivienda unifamiliar.....	2.400.-
2.- Cafeterías, bares y similares.....	2.500.-

Artículo 6º. Devengo.-

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada,

dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles e lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa no produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

**Artículo 7º. Declaración e ingreso.-**

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

**Artículo 8º. Infracciones y sanciones.-**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICION FINAL.-**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de abril de 1.992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Miguel de Aguayo, 30 de Abril de 1.992.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

92/58252

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO**

**ANUNCIO**

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Gerencia Territorial de Cantabria, los Censos-Lista cobrateria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana correspondientes a este Municipio para el ejercicio 1.992, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 16 de Junio de 1.992

EL ALCALDE



Fdo.: Roberto Conde Ruiz.

92/55011

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO**

**EDICTO**

Por esta Corporación en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 1.992, se acordó que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y aprobación de la

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras sin haberse presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entenderá adoptado definitivamente.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, y se aplicará a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha Ordenanza.

El texto de la Ordenanza es el del anexo a este Edicto, y que a continuación se transcribe.

San Miguel de Aguayo, 26 de Junio de 1.992

EL ALCALDE



Fdo.: Roberto Conde Ruiz.

92/58250

**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

Por este Ayuntamiento han sido aprobados los padrones de arbitrios que se detallan, lo que se expone a información pública por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, correspondientes todos ellos al ejercicio 1992:

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Precio público por ocupación de vía pública con puestos y terrazas.

Tasa por servicio de control de animales domésticos. Precio público por entrada de vehículos a través de aceras y reserva exclusiva de taxis.

San Vicente de la Barquera, a 15 de junio de 1992.

El Alcalde,



Manuel Blanco Díaz

92/54266

**AYUNTAMIENTO DE SARO**

**ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público contra el acuerdo provisional de imposición y de aprobación de la ordenanza fiscal correspondiente del impuesto sobre actividades económicas, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1.992, ambos quedan elevados a definitivos.

En cumplimiento del artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, se procede a publicar el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora correspondiente que figura como anexo al final de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, como establece el artículo 19.1 de la citada Ley.

Saro, a 25 de junio de 1.992.

EL ALCALDE

Fdo: Daniel Trueba Ruiz

Fdo: Daniel Trueba Ruiz

92/57011



**A N E X O**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales fija el coeficiente único de incremento de las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 2.- Las cuotas mínimas fijadas por el Real Decreto Legislativo 1176/1970, de 28 de septiembre y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, para las

actividades gravadas en este término municipal se incrementarán con el coeficiente del 1'4.

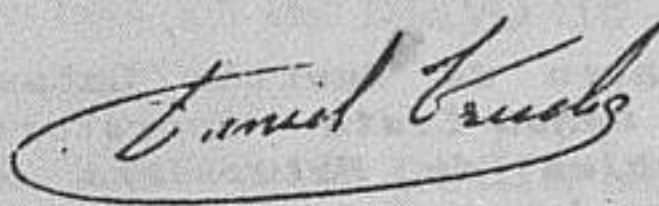
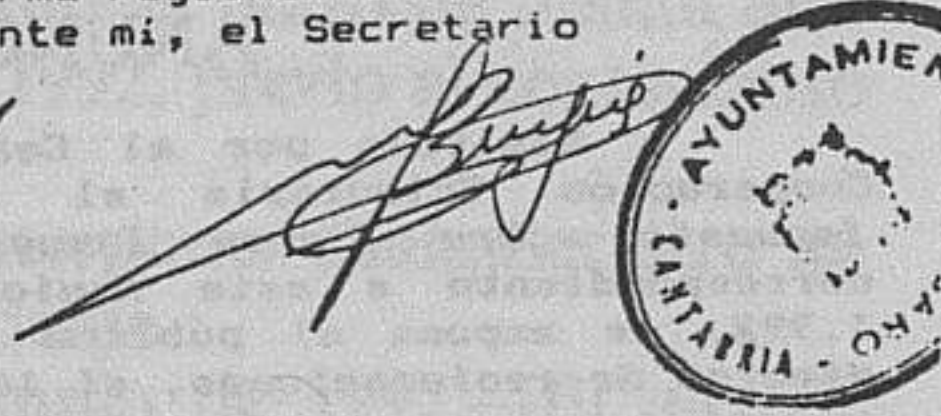
Artículo 3.- Este Ayuntamiento declina hacer uso de la facultad expresada en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, sobre ponderación de la situación física de los locales donde se ejerza la actividad mediante la aplicación de una escala de índices.

Artículo 4.- La cuota tributaria de este Impuesto estará determinada por las cuotas mínimas que fijan las tarifas, incrementadas con el coeficiente determinado en el artículo 2 de esta Ordenanza y Recargo Provincial en su caso.

Artículo 5.- Las competencias que en relación con este Impuesto están atribuidas a los Ayuntamientos por el artículo 92.2 de la Ley 39/1988 podrán delegarse en la Administración Tributaria del Estado en los términos, contenido y alcance que el Ayuntamiento Pleno determine de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 375/2991, de 22 de marzo por el que se desarrolla, en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final.- La Ordenanza Fiscal transcrita, fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1.992 y entrará en vigor el día 1 de enero de 1992, continuándose aplicando en tanto no se acuerde su modificación o derogación en forma reglamentaria.

EL ALCALDE Ante mí, el Secretario

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER ANUNCIO

Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillones, veladores e instalaciones análogas que constituyan actividad de hostelería.

### RECTIFICACION DE ERRORES

Donde dice "la licencia de ocupación temporal tendrá un periodo de validez que será el comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de octubre", debe decir "...entre el 1 de marzo y 31 de octubre".

Santander, 5 de junio de 1992

EL ALCALDE,

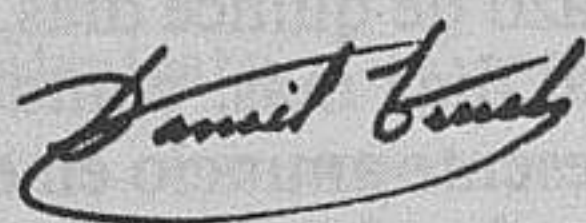
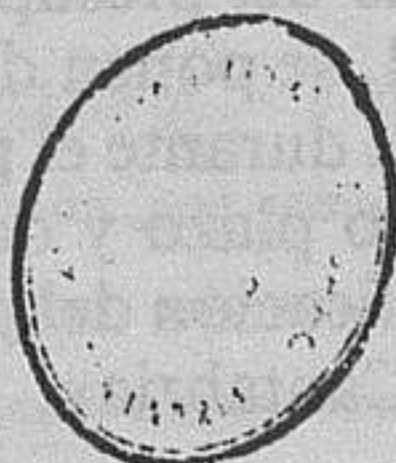


92/51710

## AYUNTAMIENTO DE SARO ANUNCIO

Confeccionadas por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los Censos Listas Cobratorias de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ambos correspondientes al ejercicio de 1.992, se encuentran expuestos al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de presentación de reclamaciones.

Saro, a 11 de junio de 1.992  
EL ALCALDE

92/54285

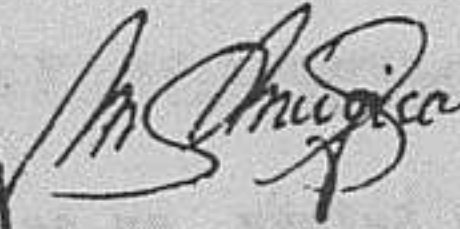
Fdo: Daniel Trueba Ruiz

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA ANUNCIO

Formado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, los Padrones y Censo Lista Cobratoria de los Impuestos Sobre Bienes de Naturaleza Rústica y Urbana de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1.992, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados, y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Santiurde de Reinosa a 25 de Junio de 1.992

LA ALCALDESA

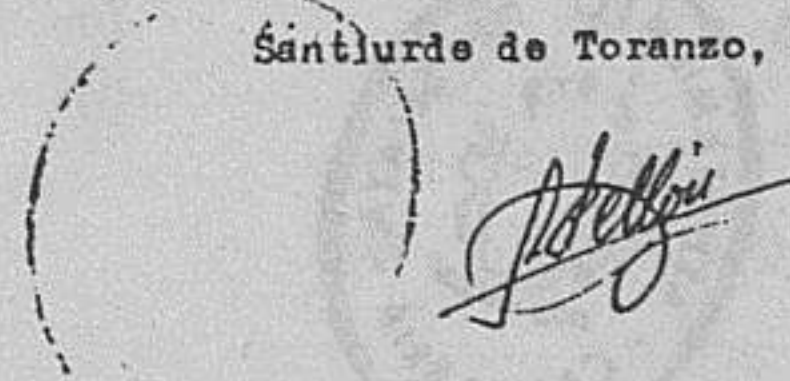
92/58245

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

DON ANICETO PELLÓN RODRIGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO.

HAGO SABER: Que recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza RUSTICA, correspondiente al ejercicio de 1.992, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por término de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Toranzo, 11 de junio de 1.992.



92/54098

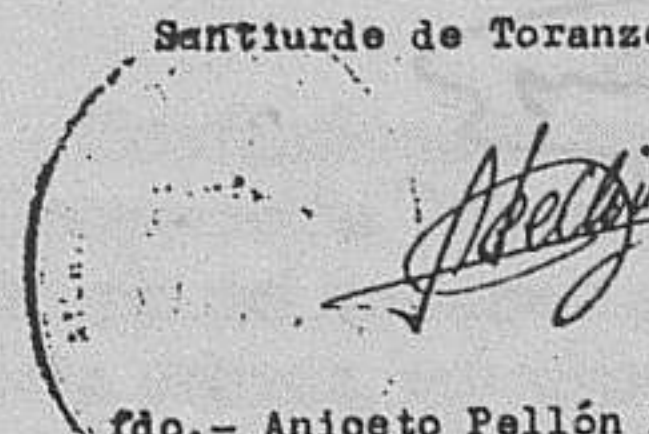
Fdo.- Aniceto Pellón Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

DON ANICETO PELLÓN RODRIGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO.

HAGO SABER: Que recibido del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el Censo - Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza URBANA, correspondiente al ejercicio de 1.992, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por término de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Toranzo, 11 de junio de 1.992.



Fdo.- Aniceto Pellón Rodríguez.

92/54095

**AYUNTAMIENTO DE SELAYA**

**ANUNCIO**

Por plazo de quince días y a los efectos de reclamaciones, se exponen al público:

—Padrón, censo y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria para el ejercicio 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Selaya a 11 de junio de 1992.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

92/53114

**AYUNTAMIENTO DE SELAYA**

**ANUNCIO**

La Corporación Municipal de Selaya en sesión ordinaria de 5 de junio de 1992, adoptó acuerdo provisional de modificación de los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza Rústica y Urbana, a tenor de los Art 73 y 17 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y Exponen a público en el tablon de anuncios a efectos de reclamaciones y por plazo de treinta días, quedando el expediente completo de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones, en el plazo legal establecido, de acuerdo con el Artículo 17,3 de la ley 39/88, el presente acuerdo provisional será elevado automáticamente a definitivo por ministerio de la ley.

En Selaya a 16 de junio de 1.992  
EL ALCALDE

FDO. — JUAN VENERO GOMEZ



92/54966

**AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO**

**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6 del Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, se exponen al público en las Dependencias Municipales, los PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, correspondientes al ejercicio de 1.992, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA".

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

En Solórzano a 23 de Junio de 1.992.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

*[Handwritten signature]*

92/57765

Fdo. Luis Gómez de la Sota.

**AYUNTAMIENTO DE SOBA**

**EDICTO**

Confeccionados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Gerencia Territorial de Cantabria los Censos-Listas Cobratorias que luego se mencionan, se exponen al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza RÚSTICO, ejercicio de 1992.

Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza URBANA, ejercicio de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento. Soba a 15 de junio de 1992.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*

Fdo: TOMÁS CANALES GOMEZ



92/55350

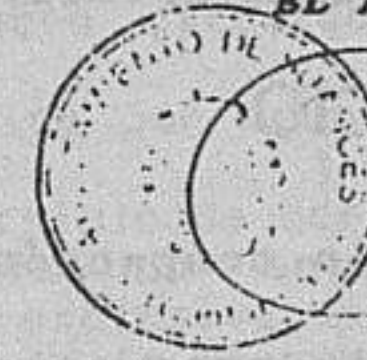
**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

**ANUNCIO**

Remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza RUSTICA, correspondiente a este Municipio, para el ejercicio de 1.992, se expone al público por el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, si las hubiere.

Suances, 12 de Junio de 1.992

EL ALCALDE,



92/54287

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

**ANUNCIO**

Remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza URBANA, correspondiente a este Municipio, para el ejercicio de 1.992, se expone al público por el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, si las hubiere.

Suances, 12 de Junio de 1.992

EL ALCALDE,



92/54288

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

**ANUNCIO**

Habiendo sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en su sesión del día 3 de junio de 1992, las cuentas general del presupuesto y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, referidas ambas al ejercicio de 1991, se ponen de manifiesto en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días, para que durante dicho plazo y ocho días más, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan las personas interesadas pre-

sentar las reclamaciones y reparos que estimen oportunos. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto al respecto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Torrelavega, 8 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/52594

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Con esta fecha se expone al público a efectos de reclamación, el padrón de contribuyentes por los conceptos fiscales de agua, basura e IVA, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 1992, por importe de 98.445.580 pesetas.

Contra la presente liquidación se podrá interponer recurso de reposición, durante el plazo de treinta días a partir del 15 de mayo de 1992, previo al contencioso administrativo.

Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Torrelavega a 17 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/55819

### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

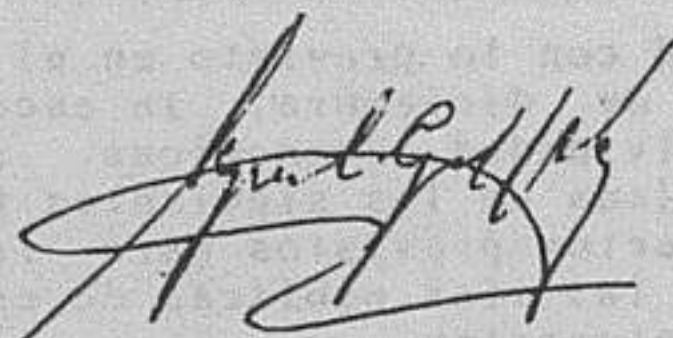
#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión número 06/1992, correspondiente al día 29 de mayo último, aprobò inicialmente la Ordenanza de la tasa del servicio de conservación, seguridad y ornato en los viales del Municipio.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerà expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en el gimnasio del Colegio Fuente Salín, de Pesuès, por termino de treinta días hábiles, ca contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderà definitivamente aprobada la referida Ordenanza.

Val de San Vicente, 9 de junio de 1992



Fdo: Miguel Angel González Vega  
Alcalde Presidente

92/52584

### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

#### EDICTO

Se expone al público por espacio de quince días contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial, los censos y listas cobratorias de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles correspondientes

al presente ejercicio de 1992, para que los interesados examinen la misma y presenten cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Val de San Vicente, 12 de junio de 1992



Fdo: Miguel Angel González Vega

Alcalde Presidente

92/54150

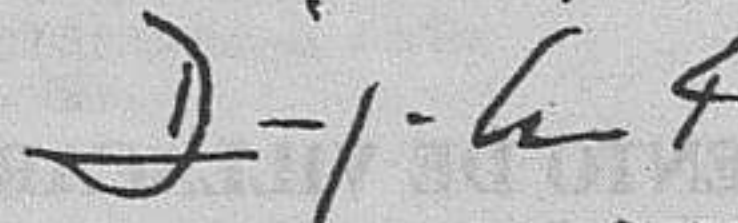
### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

#### ANUNCIO

Confeccionados por los servicios de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los Censos Listas Cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza RÚSTICA y URBANA correspondientes a este Municipio para el ejercicio de 1.992, se exponen al público, durante el plazo de quince días hábiles en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de exámen y reclamaciones por los interesados.

Valdeolea a 15 de Junio de 1.992

EL ALCALDE,



Fdo.: Domingo León Fernández.



92/55010

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

#### ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Vega de Liébana, 12 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/54088

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

#### ANUNCIO

Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria el censo-lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Vega de Liébana, 12 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/54087

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**

**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 1992, el padrón del precio público por suministro de agua correspondiente al ejercicio económico de 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Vega de Liébana, 9 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/53552

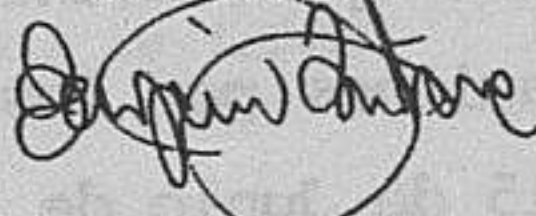
**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**

**ANUNCIO**

Confeccionados por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los Censos-Listas Cobratorias de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondientes al ejercicio de 1.992, se exponen al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Villacarriedo, once de junio de 1.992.

El Alcalde



Fdo: D. Benjamín Quintana Revuelta

92/54074

**AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO**

**ANUNCIO**

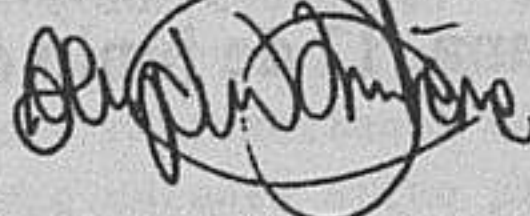
No habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público contra el acuerdo provisional de imposición y de aprobación de la ordenanza fiscal correspondiente del impuesto sobre actividades económicas, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1.992, ambos quedan elevados a definitivos.

En cumplimiento del artículo 17.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, se procede a publicar el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora correspondiente que figura como anexo al final de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, como establece el artículo 19.1 de la citada Ley.

Villacarriedo, a 23 de junio de 1.992.

EL ALCALDE



Fdo: Benjamín Quintana Revuelta



**A N E X O**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.**

Artículo 1.— Este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales fija el coeficiente único de incremento de las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 2.— Las cuotas mínimas fijadas por el Real Decreto Legislativo 1176/1990, de 28 de septiembre y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, para las actividades gravadas en este término municipal se incrementarán con el coeficiente del 1'4.

Artículo 3.— Este Ayuntamiento declina hacer uso de la facultad expresada en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, sobre ponderación de la situación física de los locales donde se ejerza la actividad mediante la aplicación de una escala de índices.

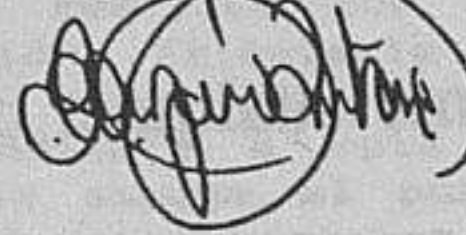
Artículo 4.— La cuota tributaria de este Impuesto estará determinada por las cuotas mínimas que fijan las tarifas, incrementadas con el coeficiente determinado en el artículo 2 de esta Ordenanza y Recargo Provincial en su caso.

Artículo 5.— Las competencias que en relación con este Impuesto están atribuidas a los Ayuntamientos por el artículo 92.2 de la Ley 39/1988 podrán delegarse en la Administración Tributaria del Estado en los términos, contenido y alcance que el Ayuntamiento Pleno determine de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 375/2991, de 22 de marzo por el que se desarrolla, en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final.— La Ordenanza Fiscal transcrita, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1.992 y entrará en vigor el día 1 de enero de 1992, continuándose aplicando en tanto no se acuerde su modificación o derogación en forma reglamentaria.

EL ALCALDE

Ante mí, el Secretario





92/57010

**AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**

**ANUNCIO**

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de abril de 1.992, la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, y sometido el expediente a información pública, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, a la publicación íntegra del texto de la referida ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la ordenanza aprobada, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**

**ARTICULO 19.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y para todas las actividades ejercidas en este Término Municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

**ARTICULO 29.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas, aplicable en este Municipio, queda fijada en los siguientes términos:

1.- A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices, las vías públicas de este Municipio, se clasifican en dos categorías.

2.- En el anexo 1 a la Ordenanza Fiscal General, figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

3.- A aquellos locales que tengan fachada a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se les aplicará el índice que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo de normal utilización.

4.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente único establecido en el artículo 19 de esta Ordenanza, serán incrementadas o reducidas, atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad, mediante la aplicación de la siguiente escala de índices:

Vías Publicas	Indice de aplicable
1ª Categoría	0,9
2ª Categoría	0,89

ARTICULO 39.-

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1.175/90 (tarifas e instrucciones del Impuesto sobre Actividades Económicas) se considera con derecho al cómputo de superficie señalado en la Regla 14ª, apartado 1, punto F.b.5 de la instrucción del Impuesto, a aquellos locales que estén facultados según la Regla 4ª de la citada instrucción, como almacenes o depósitos cerrados al público.

DISPOSICION FINAL.-La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1 A LA ORDENANZA.-NOMENCLATOR FISCAL DE CALLES A EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Zona de 1ª Categoría.-Carretera San Salvador-Sarón y Guarnizo-Sarón.  
Zona de 2ª Categoría.-Restantes vías municipales".

Villaescusa, junio de 1.992.



92/54932

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Confeccionados por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, los Censos-Listas cobratorias del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, correspondientes al ejercicio de 1.992, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", a efectos de examen y reclamación.-

Villaescusa a 17 de junio de 1.992



92/55367

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

ANUNCIO

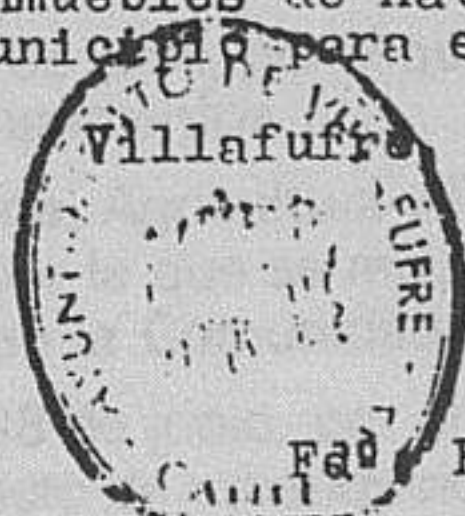
Confeccionado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de esta Región de Cantabria los documentos que a continuación se expresan, se expone al público por el periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", a efectos de examen y posibles reclamaciones:

- Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza URBANA, correspondiente a este Municipio para el ejercicio de 1.992.-

- Censo-Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza RUSTICA correspondiente a este Municipio para el actual ejercicio de 1.992.-

Villafufre a 12 de Junio de 1.992.-

EL ALCALDE.-



Emilio Hervás.-

92/54081

AYUNTAMIENTO DE VILLARRECUA

ANUNCIO

Concedido por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria...

El Ayuntamiento de Villarreca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 1982...



AYUNTAMIENTO DE VILLARRECUA

Concedido por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria...

El Ayuntamiento de Villarreca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 1982...

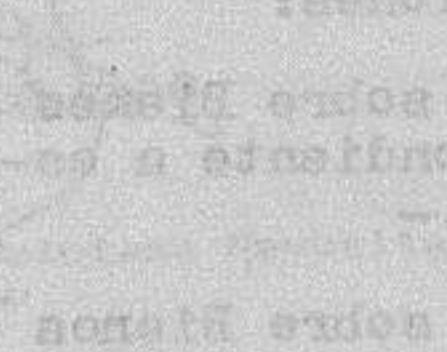


AYUNTAMIENTO DE VILLARRECUA

ANUNCIO

Concedido por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria...

El Ayuntamiento de Villarreca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 1982...



AYUNTAMIENTO DE VILLARRECUA

ANUNCIO

Concedido por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria...

El Ayuntamiento de Villarreca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 1982...



AYUNTAMIENTO DE VILLARRECUA

ANUNCIO

Concedido por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria...

El Ayuntamiento de Villarreca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 1982...



AYUNTAMIENTO DE VILLARRECUA

ANUNCIO

Concedido por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria...

El Ayuntamiento de Villarreca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 1982...



Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958